



**UNIVERSIDAD CENTRAL**  
**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**ESCUELA DE DERECHO**

**Tesis para optar el grado de Licenciatura:**

**TUTELA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD EN CUANTO AL DUELO DE ANIMALES DE APOYO Y  
SERVICIO: DESAFÍOS Y PROPUESTAS**

**Elaborada por :**

**Jennifer Nathalia Mora Mesén**

**Tutor:**

**Cristian Masís Rojas**

**Sede Central**

**Julio, 2025**

## DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

Primero, quiero agradecerle a Dios, porque sin Él nada de esto hubiera sido posible.

Dedico esta tesis a mi familia, principalmente a mi mamá, la mujer más fuerte que conozco. Mi ejemplo de lucha y amor incondicional. Gracias por enseñarme con tu vida y por ser mi mayor inspiración. Este logro también es tuyo.

A mis hermanos, Priscilla y Eddie, compañeros de vida elegidos por Dios. Gracias por estar siempre conmigo en los momentos de alegría, pero también en cada reto. Su apoyo ha sido fundamental en este proceso. A Gabriel, que llegó a nuestras vidas a llenarlas de luz. Pensar en ti me inspira a ser una mejor persona.

A Daniel, quien ha caminado a mi lado todos estos años. Gracias por impulsarme a ser más fuerte y valiente de lo que alguna vez imaginé y por tu fe constante en mí.

Y, por último, pero no menos importante a mis perritas, la inspiración de mi tesis: Leia y Katara, mi amor más puro. Gracias por su compañía silenciosa cada día.

A todos ustedes, gracias. Esta tesis no habría sido posible sin cada uno de ustedes en mi vida.

## Contenido

<b>DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>2</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I ASPECTOS METODOLÓGICOS .....</b>	<b>8</b>
<b>1.1 Planteamiento del Problema .....</b>	<b>9</b>
<b>1.2. Objetivos .....</b>	<b>10</b>
1.2.1. Objetivo General .....	11
1.2.2. Objetivos Específicos.....	11
<b>1.3. Justificación .....</b>	<b>11</b>
<b>1.4. Antecedentes de la investigación .....</b>	<b>12</b>
<b>1.5. Proyecciones.....</b>	<b>15</b>
<b>1.6. Alcances.....</b>	<b>15</b>
<b>1.7. Limitaciones.....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>17</b>
<b>CAPITULO III MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>24</b>
<b>3.1. Marco Institucional y legal respecto a personas con discapacidad con animales de apoyo emocional o de servicio en Costa Rica.....</b>	<b>25</b>
3.1.1. <i>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo.....</i>	25
3.1.2. Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad. Ley N° 7.600:	30
3.1.3. Ley del Patronato Nacional de Ciegos en Costa Rica .....	32
3.1.4. Ley 7600 y su reglamento .....	34
<b>3.2. Perspectiva del Derecho Comparado en las legislaciones de protección de las personas con discapacidad y el Derecho a licencia laboral por Duelo.....</b>	<b>35</b>
3.2.1. <i>Proyecto de ley, que modifica el Código del Trabajo, para establecer un permiso laboral en caso de muerte de una mascota o animal de compañía:.....</i>	35
3.2.2. Propuesta académica de la Universidad Nacional Autónoma de México .....	37
<b>3.3. Buenas prácticas laborales internacionales en la empresa española Patitas&amp;co toma la iniciativa laboral.....</b>	<b>38</b>
<b>3.4. Impacto psicológico que tiene en las personas con discapacidad durante el duelo por pérdida de su animal de asistencia y la productividad laboral .....</b>	<b>39</b>

<b>3.4. Inconstitucionalidad en cuanto a la inexistencia de una ley, norma o modificación que regule el duelo por la muerte de un animal de asistencia o de apoyo emocional en personas con discapacidad.....</b>	<b>41</b>
<b>3.5. Contextualización .....</b>	<b>44</b>
<b>3.6. Definiciones.....</b>	<b>54</b>
3.6.1. <i>Definiciones de Brennan Jacquie .....</i>	54
3.6.2. <i>Definiciones de Rodriguez Quesada, José Roberto.....</i>	55
<b>CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>57</b>
<b>4.1. Resultados de entrevistas realizadas a personas con Discapacidad: .....</b>	<b>58</b>
<b>4.2. Resultados de la entrevista aplicada a profesionales de la Salud mental.....</b>	<b>73</b>
<b>4.3. Entrevista a Expertos no videntes con animales de asistencia para su movilidad. ....</b>	<b>83</b>
<b>4.4. Propuesta de reconocimiento jurídico-legal en materia laboral de una licencia remunerada por luto debido a la muerte de un animal de compañía especialmente en los casos de personas con discapacidad para garantizar el bienestar psicológico de la persona afectada por el proceso de duelo. ....</b>	<b>95</b>
4.4.1. <i>Adición al Código de Trabajo.....</i>	96
4.4.2. <i>Justificaciones de la propuesta:.....</i>	96
4.4.3. <i>La adición a este artículo busca: .....</i>	97
<b>CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>98</b>
<b>5.1 RECOMENDACIONES .....</b>	<b>100</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>102</b>
<b>APÉNDICE.....</b>	<b>105</b>

## **RESUMEN**

El trabajo de investigación tiene como propósito la elaboración de una propuesta normativa que regule los derechos laborales de las personas con discapacidad en cuanto al duelo de animales de apoyo y servicio. La misma deviene de una exploración apoyada con la metodología cualitativa sobre el impacto psico-emocional en personas con discapacidad por la pérdida de sus animales de apoyo y de servicios. Se realizan entrevistas a personas con discapacidad, expertos en salud mental y tres personas expertas que tienen discapacidad visual que tienen o han tenido animales de apoyo y servicio. Como propuesta se presenta una exposición de motivos y definiciones, que servirán de base para una adición al artículo 69 del Código del Trabajo que incluya como derecho la licencia por duelo por pérdida de este tipo de animales.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la presencia de animales de apoyo y de servicio en la vida de las personas con discapacidad ha adquirido un reconocimiento creciente, no solo como un elemento de asistencia física y emocional, sino también como un componente fundamental para la inclusión social y la autonomía.

Sin embargo, a pesar de los avances en el reconocimiento de sus derechos, aún persisten desafíos significativos en la protección legal y laboral de estas personas, especialmente en situaciones relacionadas con el fallecimiento o duelo de sus animales de apoyo y servicio.

El vínculo entre las personas con discapacidad y sus animales de apoyo trasciende la mera compañía, constituyéndose en una relación de dependencia emocional y funcional que impacta directamente en su bienestar y calidad de vida. La pérdida de estos animales puede generar efectos profundos en su salud mental y emocional, además de plantear interrogantes sobre la protección de sus derechos laborales y de bienestar en el contexto laboral y social.

Este trabajo de investigación hace un recorrido sobre las normativas vigentes para revelar los desafíos existentes en la tutela de los derechos laborales de las personas con discapacidad en relación con el duelo por la pérdida de sus animales de apoyo o servicio.

Finalmente, el estudio permite proponer parámetros para un marco legal que reconozca y respete la importancia de estos vínculos en la vida de las personas con discapacidad, haciendo efectivos los derechos humanos y garantías de protección que estas personas tienen como minorías y personas vulnerables dentro de la sociedad.

Mediante un enfoque interdisciplinario que combina el análisis jurídico, social y psicológico, se pretende ofrecer una visión integral de la problemática, identificando las brechas existentes y proponiendo soluciones que favorezcan la inclusión, el respeto y la protección de los derechos de este grupo vulnerable. En un contexto donde la empatía y la justicia social deben ser pilares fundamentales, este estudio aspira a contribuir a la construcción de un marco normativo más justo y sensible hacia las necesidades de las personas con discapacidad y sus animales de apoyo y servicio.

La tesis se encuentra estructurada en cinco capítulos: en el primero se detallan aspectos como el planteamiento del problema, los objetivos, justificación, antecedentes, proyecciones, alcances y limitaciones. En el segundo capítulo se desarrolla el marco metodológico y el marco contextual de la investigación. En el tercero, se presenta el marco teórico y en el cuarto, los análisis y resultados de la investigación. La tesis culmina en el quinto capítulo con las conclusiones y recomendaciones.

# **CAPÍTULO I ASPECTOS METODOLÓGICOS**

## 1.1 Planteamiento del Problema

La humanidad hoy transita por cambios inesperados en lo social, cultural y en consecuencia en lo legal. La concepción que teníamos ayer sobre la familia, comunidad incluso, nuestras relaciones interpersonales han ido mutando. Entre estas transformaciones se encuentra la concepción de la familia, donde algunas de estas se encuentran integradas por personas con sus animales de asistencia y/o apoyo emocional y que son considerados parte de su núcleo familiar.

Mayor importancia cobra este tema cuando quienes tienen esos animales son personas que presentan alguna discapacidad, personas que son vulnerabilizadas socialmente y estos animales constituyen su apoyo emocional fundamental para el desarrollo de sus actividades y de su propia vida, cuya pérdida viene a significar un duelo profundo generando una afectación psicológica significativa.

Es de resaltar que, en la actualidad, existen normativas que protegen los distintos derechos laborales, sin embargo, no se ha establecido norma alguna en donde se reconozca el duelo por la pérdida de un animal de asistencia y/o apoyo emocional para aquellas personas con discapacidad que al ser trabajadores requieren de la protección de sus derechos laborales, entendiéndose como licencias o permisos en el momento de la pérdida.

Las personas con algún tipo de discapacidad muchas veces dependen de sus mascotas, no solo en un tema de compañía, sino también como un apoyo emocional y funcional en relación con cada una de las actividades que realizan en su diario vivir, como por ejemplo una persona no vidente con su perro guía.

No obstante, a pesar de ser un tema tan necesario es inexistente aún ese respaldo legal, nótese que esto genera una problemática para todas aquellas personas que poseen capacidades diferentes y deben lidiar no solo con el duelo de su mascota, sino que enfrentan barreras adicionales en temas laborales debido a su discapacidad o situación psicológica.

Asimismo, se debe tomar en consideración que la tasa actual de natalidad a nivel nacional y mundial ha disminuido, de igual manera, el incremento de las mascotas en los

diferentes hogares ha tenido un aumento, en donde estas mascotas ya pasan a concebirse como un miembro de la familia.

Según Ortiz A. (2015) es importante reconocer el vínculo afectivo entre seres humanos y animales domésticos y el luto sobrellevado por una persona empleada cuando está sufriendo el fallecimiento de su animal de compañía, para así determinar las consecuencias de afectación directamente relacionadas con su actividad laboral, por ello, nace la necesidad de reconocer lo imprescindible de conferir a la persona trabajadora una licencia remunerada por luto debido a la muerte de su animal de compañía.

Esta situación genera requerimientos jurídicos por cuanto existe la necesidad de reglamentar desde una perspectiva del Derecho Laboral, lo cual permite su regulación en la normativa costarricense a fin de justificar ausencias por dicha pérdida ya que la toma de vacaciones o incapacidades médicas no cumplen con la finalidad con que fueron creadas como es el disfrute o goce en el tema de vacaciones o el descanso en las incapacidades.

Sin embargo, como mencionamos anteriormente ante la falta de una ley que otorgue este tipo de licencias crea un vacío significativo a todas aquellas personas trabajadoras que tienen una condición especial física y mental generando altos riesgos en la productividad del individuo, afectando de esta manera su capacidad de raciocinio para poder realizar sus funciones laborales, en razón de lo anterior, como no existe una justificación para ausentarse por el duelo sufrido por su compañero de vida (mascota) puede generar un desgaste psicológico y un deterioro de su salud en general.

En virtud de todo lo mencionado anteriormente, surgen algunas interrogantes de investigación: *¿Cómo se puede caracterizar la afectación psicológica que se produce en las personas con discapacidad en el momento de la pérdida de su animal de compañía? ¿Existe en Costa Rica una licencia de duelo por la muerte de un animal de apoyo o de servicio para personas con discapacidad? ¿Es necesario que exista una Ley que otorgue este beneficio?*

## **1.2. Objetivos**

Para responder estas preguntas se proponen los siguientes objetivos de investigación:

### **1.2.1. Objetivo General**

Proponer el reconocimiento jurídico-legal en materia laboral de una licencia remunerada por luto debido a la muerte de un animal de compañía o de asistencia, en los casos de personas con discapacidad para garantizar el bienestar psicológico de la persona afectada por el proceso de duelo.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

1. Indagar el marco institucional y legal existente respecto a personas con discapacidad que tengan animales de compañía o asistencia en Costa Rica.
2. Analizar el impacto psicológico que tienen las personas con discapacidad en condiciones de duelo por la pérdida de sus animales en relación con la productividad laboral que tienen en ese período.
3. Indagar las normativas y protocolos nacionales e internacionales en relación con las situaciones de duelo que viven los trabajadores cuando tienen procesos de duelo por la pérdida de una mascota o animal de compañía.
4. Proponer la inclusión en la legislación laboral costarricense una licencia remunerada por luto debido a la muerte de un animal de compañía en donde se integre el proceso de duelo por este de situaciones a todas aquellas personas que tengan a su cargo animales de apoyo emocional o de servicio.

### **1.3. Justificación**

El motivo por el cual se pretende realizar la presente investigación es porque se tiene como finalidad tutelar los derechos laborales de aquellos trabajadores que poseen un animal de apoyo emocional o servicio y que en el momento en que estos sufran la muerte, se le garantice al trabajador una licencia de duelo por la pérdida de este, promoviendo de esta manera un entorno más inclusivo y comprensivo ante el duelo de cada dueño.

Asimismo, es fundamental dar a conocer que la legislación de nuestro país en cuanto a esta investigación es inexistente y al ser un tema innovador se busca proponer mejoras que puedan garantizar una mayor protección en el campo laboral, creando un precedente

importante en el marco legal costarricense en la lucha por todas aquellas personas que poseen este tipo de animales.

De esta manera podríamos aumentar la concienciación sobre la importancia de los animales de apoyo emocional y servicio y el impacto que genera su pérdida, creando un ambiente laboral más comprensivo a las necesidades de este tipo de población laboral, generando efectos positivos en la productividad.

#### **1.4. Antecedentes de la investigación**

A continuación, se presentan algunos estudios que sirven como antecedentes de la presente investigación:

Trujillo L. (2023) en su artículo titulado “Licencia remunerada por luto debido a la muerte de un animal de compañía en Colombia” realiza una investigación socio-jurídica con metodología cualitativa en la que analiza la necesidad de incluir dentro de la normativa laboral una licencia remunerada por luto, de manera que proteja al interior de las relaciones de trabajo a quienes laboran y experimentan la muerte de su animal de compañía. Igualmente aborda el panorama actual del concepto de familia, que ha evolucionado con la construcción de vínculos afectivos entre humanos y animales domésticos, dando lugar al concepto de familias multiespecie. Su objetivo fue examinar la aplicación de una licencia remunerada por luto debido a la muerte de un animal de compañía en Colombia, con el fin de proteger a las personas trabajadoras en situaciones de vulnerabilidad emocional, en donde puede afectar su capacidad para desempeñar sus actividades laborales de manera normal.

El estudio anterior se relaciona directamente a esta propuesta investigativa, ya que propone la necesidad de aplicación de una licencia remunerada por luto debido a la muerte de animales domésticos, diferenciándose en que la nuestra plantea regular a los animales de compañía emocional o de servicio de personas con alguna discapacidad.

Por otro lado, Suárez J. (2023) realiza una tesis Titulada “*Afectaciones emocionales que puede causar la pérdida de una mascota en adultos jóvenes entre 18 a 22 años de la*

*localidad de Kennedy*” cuyo objetivo general fue identificar las afectaciones psicológicas de los jóvenes adultos que hayan perdido su animal de compañía desde un ámbito más específico intentando ofrecer información importante para el manejo de las posibles afectaciones emocionales en el sujeto.

Este trabajo forma parte de los antecedentes del acá propuesto lo cual guarda relación con uno de los objetivos específicos de esta investigación, el analizar el impacto psicológico de las personas con discapacidad en condiciones de duelo por la pérdida de sus animales, en relación con la productividad laboral que tienen en ese período por lo cual se relacionan ambos estudios.

Así mismo el estudio realizado por Caro A. (2020) titulado “*Experiencia subjetiva sobre el proceso de duelo frente a la pérdida de una mascota*”, el cual tuvo como propósito indagar la experiencia de duelo de adultos jóvenes que formaron un vínculo con su mascota, mediante el análisis de su experiencia subjetiva. Se entrevistó a siete adultos jóvenes de Lima que habían perdido a su perro o gato en un plazo no menor a ocho meses ni mayor a dos años. Los resultados estuvieron divididos en cuatro temas: convivencia con la mascota, vínculo con la mascota, duelo ante la muerte de la mascota y percepciones sociales en el duelo a la mascota. Los hallazgos indican que el vínculo establecido con la mascota es el factor principal para determinar la intensidad del duelo, la culpa aparece como un elemento importante en este tipo de duelo y la sociedad, al restarle importancia a este tema, puede interferir en el desarrollo regular del duelo. Se plantea la necesidad de más investigaciones similares en el contexto latinoamericano para poder visibilizar este tema.

Este trabajo al igual que el anterior se relaciona a este por cuanto se estudió el proceso de duelo vivido por personas por pérdida de sus mascotas.

Según Gómez L. (2024), en una noticia del periódico digital INFOABAE titulada “*Dueños de perros y gatos podrían recibir licencia remunerada por muerte de su mascota*” en la cual revelan que en el Congreso de la República de Colombia fue radicado un proyecto de ley que busca otorgar a los trabajadores varios días de permiso por la muerte de sus animales de compañía, en la cual se busca brindarle a los trabajadores tres días de una licencia

remunerada para aquellas personas en caso del fallecimiento de sus mascotas domesticas (dos veces al año).

Es importante destacar que este artículo evidencia que los animales son valorados no solo por su apoyo físico, sino también por el bienestar que brindan en el campo de la salud, lo que nos refuerza la idea de la muerte de estos animales pueden generar un gran impacto emocional.

Del mismo modo, Gómez A. (2017) en una noticia de ABC Sociedad titulada: “Una italiana logra un permiso de trabajo para cuidar a su perro” dice la noticia que una empleada de la Universidad La Sapienza de Roma solicitó dos días remunerados por un «grave motivo familiar y personal». Se trataba de asistir a su perro enfermo, que tenía necesidad de una intervención veterinaria urgente. La Universidad le había negado el permiso, pero la trabajadora identificada como Ana, soltera, se dirigió a la asociación protectora de animales LAV, en donde logró obtener el permiso sin que la propietaria del perro perdiera una parte del salario.

Nótese que en esta noticia estamos hablando de un derecho ya otorgado por el Gobierno Italiano a una señora para el cuidado de su mascota por un tema de salud de esta, ya que ella argumenta que es delito el descuido de un animal y que en su caso era una persona que vivía sola.

Ahora bien, en Costa Rica ya existen leyes que tutelan estos derechos como lo es la Ley de Protección Animal, en donde se prohíbe el maltrato físico, responsabilidad de los dueños, tenencia responsable, entre otros, entonces nos podríamos cuestionar qué figura representan los animales de apoyo emocional y de servicio en las personas con discapacidad o situaciones medicas psicológicas e, incluso, se podría mencionar en el núcleo familiar de cada uno de los trabajadores en el territorio nacional, donde la ley estipula deberes que se deben tener pero no el derecho a un duelo digno y sano.

## **1.5. Proyecciones**

Proponer una adición al artículo 69 del Código de Trabajo, que pueda reconocer el duelo de los animales de apoyo emocional y servicio como un derecho tutelado en la normativa del país con el objetivo de ampliar los derechos laborales de este tipo de población, como lo son las licencias o tiempo libre para poder superar un poco el duelo por la pérdida o bien reducción de las jornadas laborales para que de esta manera el empleado no se sienta invisibilizado ante el sufrimiento que vive.

Evaluar el impacto que genera este proceso en la productividad laboral de la empresa, como lo es el desempeño de los trabajadores en su entorno de trabajo.

Analizar y comparar la normativa internacional y nacional relacionada con el tema en cuanto a la protección laboral de las personas que tienen animales de apoyo emocional o servicio en relación con el duelo.

Analizar el impacto psicológico que tienen las personas con discapacidad en condiciones de duelo por la pérdida de sus animales en relación con la productividad laboral que tienen en ese período.

Desarrollar abordaje a las distintas instituciones del país en donde se pueda entrevistar a personas con este tipo de animales como lo es CONAPDIS, entre otras.

## **1.6. Alcances**

Como objetivo principal podríamos establecer que las empresas empiecen a adoptar nuevas condiciones laborales en relación con las capacidades de cada uno de sus empleados con este tipo de animales y el duelo de los mismos y que a nivel legal tengan un respaldo jurídico, llenando los vacíos que existen actualmente en el país, toda vez que al no existir una ley o una modificación legal que brinde dicho beneficio puede crear una exclusión e incluso un derecho a un duelo digno, por un ser querido el cual se debe de tomar en cuenta que a nivel personal no es solo un animal, sino su compañero de todos los días creando un vínculo hasta el punto de decir que es un miembro familiar más.

De igual manera al no existir regulaciones al respecto se puede identificar que el código establece las vacaciones o incapacidades y es esta la medida más utilizada en este tipo de casos, pero no es lo correcto ya que ambos tienen una finalidad diferente por la que se está siendo utilizada, brindando la posibilidad de pueda ser aplicada en el marco normativo de nuestro país.

### **1.7. Limitaciones**

Algunas de las limitaciones dentro de esta investigación las menciono a continuación:

- Falta de reconocimiento en el marco legal.
- Vacíos en la normativa actual en relación con el duelo.
- Desconocimiento del daño emocional y físico que puede acarrear la muerte de este tipo de animales.
- Limitaciones en la búsqueda de información.

## **CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO**

A continuación, se presenta el marco metodológico, en este se encuentran los procedimientos que se realizarán en toda la investigación.

En relación con el enfoque de investigación, en esta propuesta se plantea un enfoque cualitativo, el cual busca describir las cualidades de un fenómeno, hecho o persona; busca un concepto que pueda abarcar un segmento de la realidad. En este según Barrantes (2011) “los criterios que uno lleva consigo; en el campo del trabajo se va a adquirir los significados que los participantes usan en su vida cotidiana. Recuérdese que el estudio de campo es el medio para desarrollar este tipo de investigación” (p.146).

Igualmente, según Bravo (1992) el enfoque cualitativo tiene la ventaja de que se basa en la observación directa o indirecta de los objetos de la investigación, tal como existen en la realidad, a partir de determinadas técnicas sin que estas intervengan en los objetos o sujetos de investigación, ni manipularlos; esto implica también, por otra parte, “su limitación, pues los diseños a él pertinentes, sólo se pueden estudiar los rasgos de los fenómenos, pero no sus causas y sus efectos” (p.142).

En este sentido, plantea Hernández (2006) que el enfoque cualitativo “por lo común se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. A veces, pero no necesariamente se prueban hipótesis. Con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica como las descripciones y las observaciones” (p.5).

Se escoge este enfoque porque permite que en el presente trabajo se pueda realizar un abordaje directo a los sujetos de investigación seleccionados que en este caso serían 16 personas con discapacidad que asistan o pertenezcan a las organizaciones: ACOTEAMA, ANASCOR, y CONAPDIS.

Del mismo modo se pretende hacer un abordaje a estas dieciséis personas con discapacidades para indagar su percepción sobre el tema, especialmente la afectación emocional por pérdida de animales de compañía y caracterización de los vínculos con sus animales.

Igualmente se entrevistarán veintidós profesionales de psicología, expertos en el tema de afectación emocional por pérdidas de animales de compañía y así verificar las posibles afectaciones emocionales.

Al mismo tiempo se realizan tres entrevistas a expertos en el tema por ser ellos mismos protagonistas de la situación: un abogado litigante, una psicóloga y un juez de la República, todos con discapacidad visual y que poseen animales de asistencia y apoyo.

En relación con el tipo de investigación esta es de tipo exploratorio-descriptivo, con un diseño de documental, definido por Batthyány y Cabrera (2011, pp.33-34), porque busca “caracterizar y especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”.

Tal como plantea Cisterna (2007), refiere que toda investigación descriptiva, es aquella que describe “una situación determinada, realizando caracterizaciones del fenómeno estudiado de acuerdo con la finalidad expresada en los objetivos de la investigación.” (p.42).

Es exploratoria-descriptiva con diseño documental porque su propósito principal es proponer el reconocimiento jurídico-legal en materia laboral de una licencia remunerada por luto debido a la muerte de un animal de compañía o asistencia en los casos de personas con algún tipo de discapacidad para garantizar el bienestar psicológico de la persona afectada por el proceso de duelo, lo cual se logrará a través de un abordaje directo a personas con discapacidad que tengan animales de compañía y también a expertos.

Respecto del diseño de la investigación que en este caso es documental, tal como lo expresan Arias (2006): “Es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (p. 27).

También es documental porque hace uso de documentos informativos legales respecto del marco institucional y legal existente respecto a las personas con discapacidad, se logrará concretar la modificación del Código de Trabajo. Incluye el marco teórico conceptual que forma el cuerpo de ideas sobre el tema estudiado y descubre respuestas a la interrogante formulada por medio de la aplicación de procedimientos documentales.

En cuanto a la recolección de los datos, Bernal (2010) plantea que la investigación exploratorio-descriptiva se soporta principalmente en técnicas como la encuesta, la entrevista, la observación y la revisión documental, como estudios de gran utilidad para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto; en este caso se opta por el uso de entrevistas y la revisión documental para cumplir con el propósito de investigación.

En esta investigación se realizó, en primer lugar, una revisión documental que tiene como propósito identificar la legislación vigente tanto en Costa Rica como internacionalmente sobre la legislación laboral y la protección de personas con discapacidad, especialmente en relación con animales de asistencia o compañía.

La técnica seleccionada fue la entrevista. Para ella se eligieron 41 personas haciendo uso del muestreo intencional, ya que, según Arias, F. (2006, p. 7) es un método de muestreo que se refiere al estudio o al análisis de grupos pequeños de una población que utiliza formas de métodos de selección intencional. En esta técnica de muestreo la persona a cargo de realizar la investigación se basa en su propio juicio para elegir a los integrantes que formarán parte del estudio.

El muestreo intencional es un método de muestreo no probabilístico, este ocurre cuando “los elementos seleccionados para la muestra son elegidos por el criterio del investigador.” Cabe mencionar que los investigadores suelen creer que pueden obtener una muestra representativa utilizando un buen juicio, lo cual resulta por supuesto en un ahorro de tiempo y dinero. Es importante especificar que este tipo de muestreo debe tener un criterio específico al momento de elegir a quien le hará las preguntas en la calle, si no se tuvieran criterios previos no sería un muestreo intencional (Arias, F, 2006, p.8)

En este caso, se toma como criterio de muestreo el hecho de que las personas por entrevistar asistan a las organizaciones especializadas en atención a personas con discapacidad y que tienen animales de compañía. Igualmente, a los expertos en psicología y por último las tres personas que reúnen las tres características a la vez.

En cuanto a las fuentes de información son las siguientes:

Las **fuentes primarias** son aquellas más cercanas posible al evento que se investiga, es decir, con la menor cantidad posible de intermediaciones. Las fuentes primarias son materiales que se crearon durante el período de tiempo estudiado o que un participante creó en una fecha posterior en los eventos que se estudian, como, por ejemplo, una memoria de la infancia. En este caso las fuentes primarias serán las entrevistas a las personas con discapacidad.

Las **fuentes secundarias**, se basan en las primarias y les dan algún tipo de tratamiento, ya sea sintético, analítico, interpretativo o evaluativo, para proponer a su vez nuevas formas de información. Por ejemplo, si se investiga un evento histórico, las fuentes secundarias serían aquellos libros escritos al respecto tiempo después de ocurrido lo ocurrido, basándose en fuentes primarias o directas. En este caso son todos los documentos, artículos, libros que tratan el tema investigado y reflexionan sobre el mismo.

Las **fuentes terciarias** se trata de aquellas que recopilan y comentan las fuentes primarias y/o secundarias, siendo así una lectura mixta de testimonios e interpretaciones, por ejemplo. Atendiendo al caso del accidente, una fuente terciaria al respecto sería el archivo policial completo, en el que figuran fotos, testimonios, informes policiales elaborados a partir de estos últimos, etc.

En este caso los informes provenientes de la Suprema Corte respecto al tema tratado y otras informaciones que aparecen en la web.

Respecto de las categorías de investigación se presentan en la siguiente tabla:

**TABLA 1. Operación de la investigación**

OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	ITEMS
Indagar el marco institucional y social acompañan y protegen a personas con discapacidad en Costa Rica	Marco institucional y social	Personas con discapacidad y su protección organizaciones existentes	Funciones Roles Procesos Valores
Analizar el impacto psicológico que tiene en las personas con discapacidad, en condiciones de duelo, la pérdida de sus mascotas en relación con la productividad laboral que tienen en ese período.	Impacto psicológico	Condiciones de duelo por pérdida de sus mascotas  Productividad laboral	Situación emocional Depresión Ansiedad Dificultades respiratorias Afectaciones físicas  Pérdida de la motivación laboral Bajo rendimiento Deseo de renunciar a su trabajo
Indagar las normativas y protocolos nacionales e internacionales en	Normativas y protocolos nacionales e	Regulación de beneficios laborales en	Leyes y normas que protegen derechos de

relación con las situaciones de duelo que viven los trabajadores cuando tienen procesos de duelo por la pérdida de una mascota o animal de compañía	internacionales del trabajo	casos de pérdidas y duelos  Regulación por pérdida de animales de compañía	personas con discapacidad  Leyes y normas que regulan los animales de compañía
<p>Proponer la inclusión en la legislación laboral costarricense una licencia remunerada por luto debido a la muerte de un animal de compañía en donde se integre el proceso de duelo por este de situaciones a todas aquellas personas que tengan a su cargo animales de apoyo o de servicio.</p>	<p>Propuesta de adición en la legislación laboral</p>	<p>Normas sobre licencia remunerada por luto</p>	

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

## **CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO**

### **3.1. Marco Institucional y legal respecto a personas con discapacidad con animales de apoyo emocional o de servicio en Costa Rica**

A nivel internacional se cuenta con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la cual ha sido aprobada y suscrita por Costa Rica, a continuación, los puntos más relevantes relacionados con el objeto de estudio.

#### ***3.1.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo***

En Costa Rica existe un marco legal que garantiza la protección de los derechos de las personas con discapacidad, destacando su ratificación el 1° de octubre de 2008, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, este fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2006.

Esta Convención tiene el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. (Artículo 1)

Igualmente, dicha convención define a las personas con discapacidad como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Artículo 2)

Como punto referente fundamental para la presente investigación tenemos la definición de discriminación expuesta en el artículo 3, que reza explícitamente:

Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables"

Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se

requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (p.2)

Igualmente, en el artículo 3 establecen los principios fundamentales, relacionadas con la presente investigación, rezan los literales a, b y c:

*a)* El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

*b)* La no discriminación;

*c)* La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

Del mismo modo, en el artículo 4, se establecen las obligaciones por parte de los Estados Parte:

1. Los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Parte se comprometen a:

*a)* Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

*b)* Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

*c)* Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

*d)* Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;

e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;

Así mismo, en relación con derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional. (literal 3, artículo 4)

Del mismo modo, en cuanto a la legislación y políticas que los Estados deben desarrollar para hacer efectiva la esta Convención, se plantea la necesidad de realizar consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

En relación con la accesibilidad, refiere la convención en su artículo 9:

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

Del mismo modo, en relación con el acceso a la justicia el artículo 13, literales 1, expresa:

1. Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y

adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

Del mismo modo, el Artículo 19 establece el Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad:

Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

*a)* Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;

*b)* Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;

*c)* Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

Así mismo el artículo 20, se refiere a la movilidad personal, entrando la consideración de los animales:

Los Estados Parte adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;

Por su parte y relacionado con la afectación en la salud de las personas con discapacidad, en la que se puede hablar de mental y física, incluyendo la depresión por pérdida de animales de compañía, el Artículo 25 establece:

b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;

Específicamente respecto del tema laboral, el Artículo 27 establece el Trabajo y empleo de la siguiente forma:

1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Parte salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;

c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;

i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;

### **3.1.2. Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad. Ley N° 7 600:**

En Costa Rica el 2 de mayo de 1996 se promulga la Ley N° 7.600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad.

Este instrumento jurídico es parte del marco legal actual en cuanto a la discapacidad, entendido este como la legislación vigente en Costa Rica, que se promulgó con la finalidad de promocionar, garantizar y asegurar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, con miras a su reconocimiento, en igualdad de condiciones, como sujetos de derecho, en todos los ámbitos de la vida, sean, sociales, jurídicos, familiar, políticos, civiles, patrimoniales, educativos, recreativos, laborales, entre otros.

Entre sus definiciones tenemos:

**\*Igualdad de oportunidades:** Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

**\*Equiparación de oportunidades:** Proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la documentación, así como las actitudes a las necesidades de las personas, en particular de las discapacitadas.

**\*Discapacidad:** condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**\*Organización de personas con discapacidad:** Son aquellas organizaciones dirigidas por personas con discapacidad o por sus familiares cuyos fines y objetivos están dirigidos a la promoción y defensa de la igualdad de oportunidades.

**\*Ayuda técnica:** Elemento requerido por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.

**\*Servicio de apoyo:** Ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por las personas con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

En su artículo 4 se establecen las obligaciones del Estado para cumplir con la dicha ley, entre ellas tenemos:

- a) Incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciados que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país.
- g) Garantizar, por medio de las instituciones correspondientes, los servicios de apoyo requeridos por las personas con discapacidad para facilitarles su permanencia en la familia.
- h) Garantizar que las personas con discapacidad agredidas física, emocional o sexualmente, tratadas con negligencia, que no cuenten con una familia o se encuentren en estado de abandono, tengan acceso a los medios que les permitan ejercer su autonomía y desarrollar una vida digna.

Ayudas técnicas y servicios de apoyo las instituciones públicas y privadas de servicio público deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes.

El artículo 9 establece:

Gobiernos locales Los gobiernos locales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en

el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

El artículo 23 establece el Derecho al trabajo de las personas con alguna discapacidad: “El Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales”

Del mismo modo, el artículo 30 establece la obligación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de mantener un servicio con profesionales calificados para brindar el asesoramiento en readaptación, colocación y reubicación en el empleo de las personas con discapacidad. Para facilitar sus acciones, este servicio deberá mantener contacto con las organizaciones de personas con discapacidad.

### **3.1.3. Ley del Patronato Nacional de Ciegos en Costa Rica**

Esta Ley es conocida como Ley 2171, fue creada en 1957 para proteger a las personas ciegas y coordinar acciones con otras organizaciones relacionadas con la discapacidad visual. El Patronato Nacional de Ciegos (PANACI) se estableció como una institución pública para cumplir con estos objetivos.

Entre las disposiciones generales de la Ley tenemos la creación del organismo que tiene como finalidad brindar protección a todas las personas ciegas, por los medios y en la forma que dicha ley señala y coordinar la acción de todos aquellos organismos o asociaciones que tengan relación con los problemas de las personas no videntes. (artículo 2)

Igualmente, el artículo 2, define a la persona ciega a toda persona que con lentes correctivos no posea una agudeza visual de más de 20-200 o 6-60 en la gráfica de Snellen o cuyo campo visual esté disminuido a menos de 20 grados y ciega total, a toda persona que no tiene percepción de luz. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley N° 7286 de 4 de febrero de 1992).

Entre los aspectos clave de esta Ley 2171 y el PANACI tenemos:

- **Protección a personas ciegas:**

La ley busca asegurar la protección y el bienestar de las personas ciegas en Costa Rica.

- **Coordinación interinstitucional:**

El PANACI tiene la función de coordinar esfuerzos con otras instituciones públicas y privadas que trabajan con personas con discapacidad visual.

- **Acceso a servicios:**

La ley y el PANACI buscan garantizar el acceso a servicios de salud, educación, rehabilitación, y otros recursos necesarios para personas ciegas.

- **Tecnología y capacitación:**

El PANACI se enfoca en proporcionar acceso a tecnología y capacitación para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad visual.

- **Inclusión social:**

La institución promueve la inclusión social y la participación plena de las personas ciegas en la sociedad.

- **Definición de ceguera:**

La ley define la ceguera como la pérdida de agudeza visual o del campo visual, incluyendo la ceguera total que implica la falta de percepción de luz.

- **Reformas y adiciones:**

La Ley 2171 ha tenido reformas y adiciones a lo largo de los años para actualizar sus disposiciones y ampliar su alcance.

- **Integración con otras leyes:**

La ley se relaciona con otras normativas como la Ley 7600 (Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad) y la Ley 10077 (que fusionó el Patronato Nacional de Rehabilitación con el CONAPDIS).

En resumen, la Ley del Patronato Nacional de Ciegos es un marco legal importante para la protección y promoción de los derechos de las personas ciegas en Costa Rica, guiando las acciones del PANACI y buscando su inclusión social y desarrollo integral.

### **3.1.4. Ley 7600 y su reglamento**

Esta ley es la base para la inclusión de las personas con discapacidad en Costa Rica, estableciendo el marco legal para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

#### **Reglamento a la Ley 7600:**

El reglamento detalla la implementación de la ley, estableciendo normativas específicas para diferentes áreas, como la educación, el empleo, la salud, y el acceso a servicios.

#### **Artículo 176:**

Este artículo, dentro del reglamento, se enfoca en los animales de servicio y asistencia, como perros guía o de apoyo emocional y su papel en la vida de las personas con discapacidad que podría haber vacíos en la regulación actual, especialmente en cuanto a los requisitos de formación de estos animales.

#### **Reforma:**

La reforma del artículo 176 podría estar dirigida a aclarar y fortalecer la protección de los derechos de las personas con discapacidad en relación con sus animales de asistencia, incluyendo el acceso a lugares públicos, la formación de los animales y sus usuarios, y la prevención de la discriminación.

La reforma del artículo 176 busca asegurar que las personas con discapacidad puedan contar con sus animales de servicio de manera efectiva y segura, garantizando su derecho a la movilidad, la independencia y la participación social. Establece el artículo:

Toda persona que por algún tipo de discapacidad requiera de un animal de asistencia como apoyo, acompañamiento, conducción y auxilio, lo podrá ingresar, permanecer y deambular a toda edificación pública, privada de servicio público y medio de transporte público. Los instructores, adiestradores y entrenadores de animales de asistencia y de los que estén en proceso de formación, debidamente acreditados, gozarán de los mismos derechos que gozan las personas con su perro o animal de asistencia mientras realicen las labores de entrenamiento y aprendizaje de aquellos animales que vayan a ser destinados como de asistencia, indiferentemente a su especialidad que vengán a favorecer procesos de rehabilitación y de inclusión social, y así como, también en las labores de adaptación a los usuarios.

### **3.2. Perspectiva del Derecho Comparado en las legislaciones de protección de las personas con discapacidad y el Derecho a licencia laboral por Duelo**

Desde el punto de vista del Derecho Comparado existen tanto en Latinoamérica como en Europa, leyes o costumbres que establecen la protección de las personas con discapacidad en su derecho a licencia laboral por duelo en caso de pérdida de sus animales de servicio; ello al considerarlos como parte de su familia. En este sentido, a continuación, se incluyen algunos proyectos de ley y normativas en relación con la anterior:

#### ***3.2.1. Proyecto de ley, que modifica el Código del Trabajo, para establecer un permiso laboral en caso de muerte de una mascota o animal de compañía:***

Este proyecto de Ley propuesto en Chile inicia en moción de los Senadores Bianchi, Núñez y Pascual y Chahuán y Keitel, con el objetivo de modificar el Código del Trabajo, para establecer un permiso laboral en caso de muerte de una mascota o animal de compañía. El cual expresa explícitamente:

**PROYECTO DE LEY ARTÍCULO 1:** Modifíquese el Código del Trabajo, en los siguientes términos: 1.- En el artículo 66 a.- Agréguese un nuevo inciso tercero del siguiente tenor: “Todo trabajador tendrá derecho al permiso en caso de muerte de una mascota o animal

de compañía, el que deberá ser utilizado el día hábil inmediatamente siguiente al deceso. Para tales efectos, se considerará que son mascotas o animales de compañía aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Mascotas. Un reglamento fijará los requisitos para hacer valer este derecho”

Esta sería la mencionada **Ley Duque** la cual según Vera C. (2024) en la página Pasión por el Derecho, en la cual se explica por qué se propone en Chile el permiso laboral y escolar por muerte de mascota. La propuesta deviene de la situación del periodista José Antonio Neme y su perro Duque; un periodista televisivo que lamentó la pérdida de su bulldog francés y sugirió a los políticos vincular la legislatura con la sensibilidad que acarrea un duelo. Comentaba el periodista:

Hago un llamado al mundo político a impulsar un proyecto de ley que consagre el derecho de cualquier chileno a vivir un día de duelo por la partida de su mascota. Que por ley se tenga un día para honrar su memoria y poder vivir íntimamente el dolor.

Este mensaje que dejó en redes sociales hizo reaccionar a la Cámara de Diputados. Los miembros socialistas Daniella Cicardini y Daniel Manouchehri, junto a sus pares Pamela Jiles (IND) y Diego Schalper (RN) impulsan el proyecto que lleva el nombre del can: Ley Duque.

Dicha propuesta buscaba, en caso de que fallezca una mascota, generar un permiso laboral especial y un permiso de ausencia por un día de clases para estudiantes. Cicardini indicó ante los medios de su país que vivir el dolor requiere de un tiempo en la agenda:

En cada uno de los hogares de Chile, la mascota es parte de la familia y por eso, creemos que cuando hoy día existen los espacios, el respeto, cuando fallece un ser querido de vivir el duelo como corresponde, cuando fallece una mascota, ese cuidador o cuidadora también tiene ese mismo derecho de vivir ese impacto emocional.

Su colega Manouchehri la secundó:

Cuando fallece la mascota de cualquier persona es un tremendo dolor para el alma y nosotros lo que estamos haciendo hoy día es hacernos cargo de ese dolor

de las personas cuando pierden a su mascota, facilitándole un día de permiso laboral para ese duelo y para los estudiantes, para los niños que son los que más sufren con la pérdida de su mascota, la posibilidad de tener un día de ausencia justificado en los colegios”.

En este sentido de ser aprobado, para que este planteamiento funcione, se deberá ejecutar una modificación en el Código del Trabajo y la Ley General de Educación. Asimismo, los dueños tendrán que inscribir a sus animales en el Registro Nacional de Mascotas. (Criollo, C. V. (2024, 15 abril). Ley Duque: Chile daría permiso laboral y escolar por muerte de mascota | LP. LP. <https://lpderecho.pe/ley-duque-dia-libre-chile/>)

### **3.2.2. Propuesta académica de la Universidad Nacional Autónoma de México**

La psicóloga de la Facultad de Psicología de la UNAM Beatriz Glowinski, manifiesta en su investigación que el luto por la muerte de nuestras mascotas suele ser menospreciado, por ende, es importante resaltar lo señalado por la académica acerca de quien ha abordado esta temática de la siguiente forma:

El duelo por un animal de compañía se asemeja al de un ser querido. Esto se debe a que, en muchas ocasiones, estos animales son considerados como un miembro más de la familia. Son nuestros amigos, compañeros de vida e incluso pueden fungir como terapeutas. El amor que nos brindan es inmenso, y su ausencia deja un profundo vacío” (Torres, B. (2023, 11 noviembre). *¿Cómo vivir el duelo por un animal de compañía?* - UNAM Global. UNAM Global - de la Comunidad Para la Comunidad. [https://unamglobal.unam.mx/global\\_revista/como-vivir-el-duelo-por-un-animal-de-compania/](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/como-vivir-el-duelo-por-un-animal-de-compania/)).

Según la académica citada, “... *es fundamental abordar este duelo, ya que no es raro que los dueños desarrollen sentimientos de culpabilidad. Tras la muerte del animal, pueden pensar que no ofrecieron el amor y cuidado necesarios, aunque en realidad sí lo hicieran*”. (p. s/n)

Por todo lo anteriormente expuesto, es importantísimo reflejar algunas iniciativas que se están desarrollando en otros países, con la esperanza de que quizás en el futuro sean replicadas en el nuestro.

### **3.3. Buenas prácticas laborales internacionales en la empresa española Patitas&co toma la iniciativa laboral**

Dicha compañía ofrece tres días de permiso retribuido por fallecimiento de una mascota a su personal. Ello en virtud de la comprensión que esa empresa tiene de que los animales de compañía pasan a ser miembros de la familia.

Manifiestan sus directivos del porqué de la iniciativa:

Este permiso nace de la empatía, del respeto por el vínculo humano-animal y del convencimiento de que todo duelo merece ser escuchado y acompañado, sin importar si tiene dos patas o cuatro. Para nosotros, esta medida no es un gesto simbólico, sino el reflejo de lo que llevamos años defendiendo: que los animales son uno más de la familia. Lo decimos alto y claro: cuando un compañero de vida de cuatro patas se va, se rompe algo por dentro. Y ese dolor merece ser escuchado, acompañado y respetado. Sabíamos que no podíamos seguir ignorándolo. Por eso, equiparamos el duelo por la pérdida de una mascota al de un familiar de primer grado, otorgando el mismo derecho a tres días de permiso retribuido. Ya veníamos aplicando políticas *pet-friendly*, como permitir que los trabajadores acudan a la oficina con sus animales, pero queríamos dar un paso más: incorporar también el bienestar emocional en los momentos difíciles. (Meyniel, B. P. (2025, 27 mayo). Una empresa española ofrece días de permiso por la muerte de una mascota. El Debate. [https://www.eldebate.com/economia/20250527/empresa-espanola-ofrece-dias-permiso-muerte-mascota\\_301050.html](https://www.eldebate.com/economia/20250527/empresa-espanola-ofrece-dias-permiso-muerte-mascota_301050.html))

Dicha empresa manifiesta como motivación de esta decisión la búsqueda de impulsar un cambio legislativo, para que este derecho se extienda a todas las personas, sin depender de la sensibilidad de cada empresa. Puesto que en España el Estatuto de los Trabajadores no contempla ningún permiso retribuido por el fallecimiento de una mascota. Solo se reconocen días libres por la pérdida de familiares humanos de primer o segundo grado. Esto deja sin protección emocional ni legal a miles de personas que atraviesan un duelo real, profundo y

legítimo tras la muerte de sus animales. Un vacío que ignora una realidad cada vez más evidente: los animales son parte esencial de nuestras vidas, afectos y hogares.

### **3.4. Impacto psicológico que tiene en las personas con discapacidad durante el duelo por pérdida de su animal de asistencia y la productividad laboral**

Las personas con discapacidad se consideran entre los grupos especialmente vulnerables por tener condiciones desfavorables para la adaptación social y la incorporación en la vida cotidiana de una manera idónea. De allí, que muchos de ellos se sirvan de animales de servicio, asistencia emocional o de movilidad.

Según Brennan Vinh Nguyen (2014), se establece como animal de servicio a cualquier perro que se encuentra entrenado para cumplir con las necesidades de una persona con discapacidad ya sea física, mental, sensorial entre otras con el fin de asistirle en distintas tareas como lo puede ser alertar a personas con condiciones médicas como ataques de epilepsia, fluctuaciones de azúcar, abrir puertas, interrupción de ataques de ansiedad, entre otros.

Mientras que los animales de apoyo emocional no se encuentran capacitados para realizar actividades diarias como las anteriores, sin embargo, colaboran con su compañía a los planes de tratamientos médicos, aliviando la depresión, la ansiedad, fobias, entre otras más.

Según Affinity (2024), desde tiempos inmemorables los animales siempre han jugado un papel importante en la vida humana como compañeros de vida (mascotas), para trabajo (caballos) e incluso para el consumo, sin embargo, con el paso de los años ciertos animales nos han ayudado con funciones terapéuticas también, tanto físicas como psicológicas.

Asimismo, existen antecedentes históricos que nos hacen notar la relación tan estrecha que hemos tenido con los animales desde hace mucho tiempo atrás, como los que veremos seguidamente:

- 1200 a.c. Los griegos tenían perros como coterapeutas en sus templos de curación.

- Año 23 d.c. El romano Plinio “el Viejo” reconocía los beneficios de los perros en la salud.
- Siglo 9 Los habitantes de Gheel en Bélgica aplican la “Therapia Naturelle” donde los pacientes aprendían a cuidar animales de compañía y todavía hoy siguen con ellas.
- Siglo 16 El Dr. Calcius, un médico de la realeza británica recomendaba a la gente enferma, tener contacto con perros.
- Siglo 17 En Europa el caballo se convierte en un elemento en el tratamiento en personas con discapacidad.
- 1792 Asilo de York (Inglaterra) Primeros informes sobre la efectividad de las terapias asistidas con animales de compañía.
- 1867 Bethel, una institución en Bielfeld (Alemania) apodada “la institución sin muros” comenzó las terapias con personas autistas y más tarde extiende sus tratamientos a otras enfermedades.
- 1944 en EE. UU el Hospital de las Fuerzas Aéreas del Ejército en Nueva York. Los perros ayudaban a recuperarse a los convalecientes de la guerra.
- 1947 Cerca de Nueva York, el Dr. Samuel B. Ross fundó lo que será la institución más prestigiosa que se dedica a la reeducación infantil y juvenil mediante terapias asistidas con animales.

En el artículo de educación profesional internacional (2023) indica que a través de los años los tratamientos realizados con animales han venido aumentando popularidad en hospitales, centros de rehabilitación, escuelas y hogares de ancianos entre otros, lo anterior por cuanto se ha comprobado la eficacia de estos en la salud de las personas. Asimismo, entre los estudios y beneficios que otorga este tipo de tratamientos médicos, esta que reduce el estrés y la ansiedad, los cuales resultan ser beneficiosos para las personas con algún tipo de padecimiento de ánimo e incluso de ansiedad, liberando las hormonas de la felicidad como lo es serotonina.

### **3.4. Inconstitucionalidad en cuanto a la inexistencia de una ley, norma o modificación que regule el duelo por la muerte de un animal de asistencia o de apoyo emocional en personas con discapacidad.**

Para dar cuenta de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la propuesta a realizar, se considera en primer lugar el principio de igualdad y no discriminación de las personas con algún tipo de discapacidad sea esta física o emocional. Específicamente en lo relacionado con los casos de personas discapacitadas que tienen animales de servicio los cuales se encuentran contemplados en la reforma al artículo 176 del Reglamento a la Ley 7600.

El artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

Entre las medidas para evitar discriminación, tenemos en la Convención Interamericana contra la Discriminación de Discapacitados, lo siguiente:

jii Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a: (...) 1.- Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad (...) 2.- Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas: b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; (...) 4 3. Ayudas técnicas.

El tema de la igualdad de oportunidades y los derechos de las personas con discapacidad no es un tema novedoso ni de reciente investigación, pues ya desde hace varios años, se han venido realizando importantes esfuerzos tendientes a poner fin a todas aquellas desigualdades o distinciones surgidas en detrimento de aquellos individuos que han tenido que abrirse camino por tener algún tipo de discapacidad.

Concretamente, en nuestro ordenamiento jurídico esta igualdad encuentra su fundamento constitucional, en el artículo 33 que consagra el derecho de toda persona a un trato igualitario, sin que se permita de ningún modo realizar diferencias o distinciones contrarias a la dignidad humana.

Por su parte, y más concretamente sobre el tema de igualdad y protección de personas con discapacidad, nuestro país suscribió la "Convención Interamericana contra la Discriminación de Discapacitados", aprobada por la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 7948. En dicho documento se plasmó el pleno reconocimiento y convicción de que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales como personas que son; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

El objetivo principal de dicha convención es lograr la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidad, por medio de la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación (artículo II), y para llegar a esa meta, los Estados parte se comprometieron a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, a través de la colaboración entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación, principalmente en lo que se refiere a investigación científica y tecnológica en la prevención de las discapacidades y en su tratamiento, rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; además del desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, la autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en la sociedad (artículo III y IV).

Dentro de las obligaciones adoptadas por los Estados firmantes, se encuentra la adopción de medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos, faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad. Pero ese compromiso va más allá, y no se limita a las construcciones o instalaciones nuevas que se quieran realizar, sino que dichas medidas

involucran también la eliminación de obstáculos arquitectónicos ya existentes todo ello para facilitar su acceso y uso (artículo III inciso 1, letra b) y c)).

En virtud de lo anterior, se puede denotar que el excluir este tipo de duelo a aquellas personas que tienen animales de apoyo emocional y de asistencia, podría considerarse discriminatorio, ya que invisibilizan su sentir, siendo que estos animales llegan a cumplir funciones vitales para sus dueños. Asimismo, se trata de garantías establecidas en la "Convención Interamericana contra la Discriminación de Discapacitados", aprobada por la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 7948 y su fundamentación radica en que las personas con discapacidad consideran a sus animales de servicio como parte de la familia más cercana, su pérdida al implicar afectación emocional y psicológica requiere de un trato igualitario al que se le otorga a quien pierde un familiar humano.

El artículo 51 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Las familias multiespecie, han tomado mayor reconocimiento legal y social a nivel mundial, tanto así que existe fundamento jurídico en la Ley de Bienestar Animal N°7451, en donde se establece que los animales son seres sintientes y no objetos, asimismo, nótese que los animales de asistencia son considerados extensiones funcionales de la persona usuaria, por lo cual, la inexistencia ante el marco jurídico, podría constituirse una omisión a los derechos que tienen las personas con discapacidad, por lo cual es entendible el mayor vínculo efectivo que tienen, no solo en un ámbito de utilidad sino sentimental y emocional de las personas usuarias de este tipo de animales.

El artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

La vida humana es inviolable.

De acuerdo con el artículo anterior, tienen una relación estrecha en cuanto a una vida digna, esto debido a que el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, establece

la protección de la vida humana, entendiendo esto también como la salud física o mental, por lo cual, la persona usuaria de animales de apoyo emocional o de asistencia, construye un vínculo tan cercano que se tiende asemejar a la relación que se tiene con un miembro de la familia, por lo cual este vacío jurídico, podría producir ante la pérdida de este un desequilibrio psicológico y emocional grave, una agresión contra la vida humana en la integridad mental y violentando de esta manera su derecho a una vida plena, digna e inviolable.

### **3.5. Contextualización**

La investigación está planteada en realizar un abordaje en tres instituciones de Costa Rica: ANASCOR, ACOTEAMA y CONAPDIS:

#### **ANASCOR:**

Es la Asociación Nacional de Sordos de Costa Rica, es una organización no gubernamental que trabaja en nuestro país y se dedica al servicio de la comunidad sorda.

La Asociación Nacional de Sordos se fundó el 8 de junio de 1974, con la finalidad de fortalecer la lengua de señas costarricense, luchar por la reivindicación de sus derechos humanos, respeto a su dignidad y libertad personal, proteger la identidad sorda, realizar actividades sociales culturales, deportivas a nivel nacional e internacional. Promover actividades de desarrollo inclusivo a nivel nacional con el propósito de integrarlos plenamente a la sociedad permitiendo el desarrollo socio lingüístico

Promueve los derechos humanos de las personas sordas, sordas-ciegas y con pérdida auditiva por medio de la cooperación con instituciones campañas promoción del empleo y

otros mecanismos de exigibilidad de derechos con excelencia respeto responsabilidad y comprensión

Garantiza el cumplimiento de los derechos humanos de las personas sordas sordociegas y con pérdida auditiva en diferentes ámbitos políticos para defender los derechos humanos y la diversidad lingüística en las alianzas públicas y privadas tanto nacionales como internacionales.

### **ACOTEAMA:**

Es una asociación creada con el fin de llevar actividades asistidas con animales y terapias a las personas que más lo necesitan de manera gratuita gracias al voluntariado de sus miembros hemos iniciado nuestras labores en varios centros como hogares de ancianos hogar de Cuidados Paliativos San Gabriel y comunidades organizadas de la zona atlántica y esperamos llevar esta labor a todos los rincones de nuestro país.

ACOTEAMA nace por una experiencia personal de la actual fundadora y presidenta quien en el año 2009 se vio beneficiada por la terapia asistida con sus mascotas a partir de entonces queda la inquietud de formar un grupo de voluntarios que desean brindar apoyo cuando junto a su esposo y un grupo de amigos deciden completar este proyecto en noviembre del 2009 se inició en el hogar de ancianos Carlos María Ulloa un proyecto piloto con el aval de la licenciada Sonia Valerín administradora del hogar desde entonces en forma ininterrumpida se ha venido brindando actividad asistida con los perros a los ancianos de este centro una vez por semana.

También se inició la intervención asistida con perros en la escuela neuropsiquiátrica infantil atendiendo un total de 42 niños y niñas durante todo el año a mediados de este mismo año el grupo realiza la primera experiencia comunal en Guápiles atendiendo un total de 12 niños donde además se conformó un grupo de madres con niños con autismo y un grupo que hoy brinda actividad asistida con mascotas a distintos grupos de la comunidad.

Durante el 2011 se inició a trabajar con los estudiantes en la escuela Fernando Centeno Güell y se respondió al llamado de diversos hogares de ancianos para que los adultos mayores se beneficiaran de la terapia asistida con mascotas también se trabajó con hospicios

de huérfanos de San José realizando diversas actividades afectivas con mascotas. En el año 2012 se realizó un segundo grupo de niños con autismo en Guápiles y se continuó con el trabajo en la Escuela de Enseñanza Especial Fernando Centeno Güell y con Cuidados Paliativos San Gabriel además se dieron los inicios del proyecto en Puntarenas.

En el 2013 ACOTEAMA participó en un proyecto de la escuela de enseñanza especial de Puntarenas acudieron cada 15 días para motivar a los niños además los estudiantes de la Escuela de Enseñanza Especial San Felipe se prepararon con la ayuda de ACOTEAMA para la inclusión a escuelas de enseñanza regular y se finalizó exitosamente el tercer proyecto realizado en Guápiles ayudando así a la asociación de padres de la zona.

Así mismo dentro de las actividades de ACOTEAMA se imparten charlas en diversas universidades y asociaciones de profesionales del salud sobre la intervención asistida con mascotas, de igual manera se ayuda a estudiantes universitarios a informarse sobre la intervención asistida con mascotas impartiendo los conocimientos que se han adquirido a través de los años y ayudando así a formar futuros profesionales que pueden hacer uso de los beneficios de este tipo de terapia además la asociación siempre está abierta ayudar a estudiantes de secundaria y universitarios en su trabajo comunal para que puedan aportar grano de arena a poblaciones vulnerables, con la ayuda de ACOTEAMA formando así como seres humanos integrales desarrollando valores como el respeto la humildad la tolerancia el trabajo en equipo y la responsabilidad.

### **Misión y Visión**

Promover bienestar y calidad de vida a los usuarios proporcionándoles beneficios a nivel físico psicológico educativo recreacional lúdico social fortaleciendo las destrezas adaptativas a personas con algunas condiciones de discapacidad en cuidados paliativos adultos mayores en riesgo social con enfermedades crónicas y o salud mental entre otros permitiendo los beneficios del vínculo con los padres seleccionados y capacitados por especialistas a través de las intervenciones asistidas a animales.

Ser un centro interdisciplinario de intervenciones referentes a nivel latinoamericano con el mejor programa permanente de especialistas capacitados que brinde de manera

accesible intervenciones asistidas por animales de compañía mascotas en los diferentes escenarios donde las personas lo necesiten.

Los principios son: solidaridad pasión integridad y profesionalismo

### **CONAPDIS:**

El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad es el rector en discapacidad, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El CONAPDIS es el rector en discapacidad, responsable de promover y fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos de la población con discapacidad, para fomentar su desarrollo inclusivo en todos los ámbitos de la sociedad.

Su visión: Ser una institución innovadora y visionaria, referente en la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de la población con discapacidad

### **Valores**

- **Compromiso:** Es poner a disposición de la población con discapacidad, toda la experiencia y recursos institucionales.
- **Respeto:** Decisión firme y auténtica de reconocer y aceptar la individualidad de las personas.
- **Responsabilidad:** Es la obligación de cumplir nuestros compromisos, con diligencia, seriedad y prudencia.
- **Honestidad:** Determinación para actuar siempre apegado a la probidad y la ética.
- **Lealtad:** Es actuar con honradez y probidad respecto de los intereses de la población con discapacidad y de la institución.

- **Trabajo en equipo:** Reconocer el aporte individual y la colaboración, compartiendo ideas y promoviendo un sano y motivante ambiente laboral, para obtener los mejores resultados.
- **Responsabilidad:** Es la obligación de cumplir nuestros compromisos, con diligencia, seriedad y prudencia.
- **Solidaridad:** Sentido de empatía y servicio con las causas e intereses de las personas con discapacidad.
- **Confidencialidad:** Manejo responsable y ético, de la información a la que tenemos acceso, como parte de nuestro trabajo.

### **Políticas**

- **Calidad:** Trabajar con excelencia, para dar respuestas eficaces y oportunas a nuestros usuarios.
- **Eficiencia:** Maximización de la productividad de los procesos, la racionalidad y optimización de los recursos.
- **Desarrollo e innovación:** Promover el desarrollo de procesos de mejora continua, que permitan a la institución estar más cerca y responder de manera adecuada a las necesidades de nuestros usuarios.
- **Información y comunicación:** Asegurar información veraz, oportuna, continua y accesible, para facilitar la toma de decisiones y crear opinión en la sociedad por medio de una comunicación efectiva.
- **Rendición de cuentas:** Promover las acciones necesarias para garantizar procesos continuos de rendición de cuentas en todos los niveles de la institución.
- **Gestión por resultados:** Se traduce en la consistencia y la coherencia entre los objetivos trazados de acuerdo con las necesidades de la población objetivo y la pertinencia de las acciones desarrolladas y los resultados alcanzados.

- **Desarrollo del talento humano:** Nuestro trabajo se desarrollará en ambiente laboral sano y motivante, donde todas las personas colaboradoras tengan la oportunidad de desarrollar sus capacidades en igualdad de condiciones, en función de la necesidad de brindar servicios de alto valor agregado para nuestros usuarios.
- **Accesibilidad:** Garantizar el acceso de las personas usuarias en igualdad de condiciones a todos los servicios que brinda nuestra institución.
- **Género:** El quehacer institucional garantizará a nuestros usuarios el acceso a los servicios que brinda, en igualdad de condiciones y oportunidades independientemente de su género.
- **Control Interno:** Contribuir al desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema de Control Interno por medio de la evaluación de los procesos y el manejo de los riesgos que pueden atentar contra el logro de los objetivos institucionales.
- **Defensa efectiva de los recursos para las personas con discapacidad:** Desarrollar todas las acciones que estén a nuestro alcance para garantizar que los recursos financieros, que, en atención al bloque de legalidad, les corresponden a las personas con discapacidad sean recaudados y canalizados como corresponde en beneficio de esta población.
- **Desconcentración:** Garantizar las condiciones y los recursos necesarios, para que las oficinas desconcentradas puedan cumplir eficazmente las funciones que se les ha encomendado de acuerdo con las condiciones y necesidades de la población.

### ***3.5.1. Estadísticas en Costa Rica de personas con mascotas***

Según La Encuesta Nacional de Hogares ENAHO 2024 en la cual se incluyó un módulo especial sobre gatos y perros como mascotas en el hogar, donde se indagó específicamente sobre la tenencia, la castración, las vacunas y la desparasitación de estos animales, el **62,2 %** de los hogares de Costa Rica, es decir 1 133 257 hogares, tienen al menos un perro o gato como mascota. Esto permite estimar que en el país viven 1 783 871 perros y 956 185 gatos como parte de los hogares.

El 53,5 % de los hogares tiene al menos un perro como mascota, en tanto el 25,7 % de los hogares tiene al menos un gato como mascota.

Se observa que en la zona rural hay una mayor proporción de hogares con perros o gatos como mascotas, con 69,7 %, mientras que en la zona Urbana esta cifra es del 59,3 %.

Según región de planificación, la región Brunca presenta la mayor proporción de hogares con perros o gatos como mascota, alcanzando el 72,7 %. Por su parte, la región Central reporta la menor proporción, donde el 59 % de los hogares declara tener perros o gatos en el hogar.

Cuando se analiza la tenencia de mascotas según ingresos, se encuentra que prácticamente no existe correlación entre el nivel de ingreso de los hogares y la tenencia de gatos y perros, ya que en todos los quintiles de ingreso la tenencia de estos animales en el hogar está entre el 60 % y el 62 %.

Entre los hogares que tienen gatos y perros, sí hay una diferencia en la cantidad de estas mascotas por hogar según el nivel de ingreso, ya que hay más mascotas conforme incrementa el nivel de ingreso, empezando con un promedio de 2,2 perros o gatos en los hogares de menor ingreso e incrementando paulatinamente hasta 2,8 perros o gatos en los hogares con mayores ingresos. (El 62,2 % de los hogares de Costa Rica tienen al menos un perro o un gato como mascota. (s. f.-b). INEC. <https://admin.inec.cr/noticias/el-622-los-hogares-costa-rica-tienen-al-menos-un-perro-o-un-gato-como-mascota>)

### ***3.5.2. Estadísticas de Personas con Discapacidad en Costa Rica***

El INEC en el año 2023 realiza una Infografía sobre la encuesta Nacional sobre Discapacidad 2023. Situación de la discapacidad de las personas adultas en Costa Rica, a continuación, se incluyen algunas imágenes de esta:

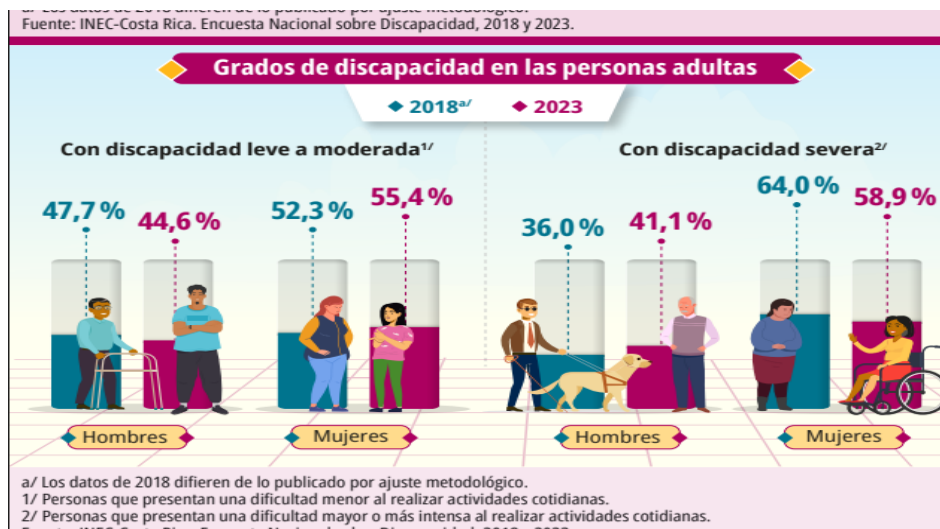
#### **Imagen 1. Situación de la Discapacidad de personas adultas en CR**



Fuente: (ENADIS. 2023. *Infografía. Encuesta Nacional Sobre Discapacidad 2023. Situación de la Discapacidad de las Personas Adultas En Costa Rica.*, 2024)

Nótese que es mayor el porcentaje de mujeres que tienen discapacidad en Costa Rica.

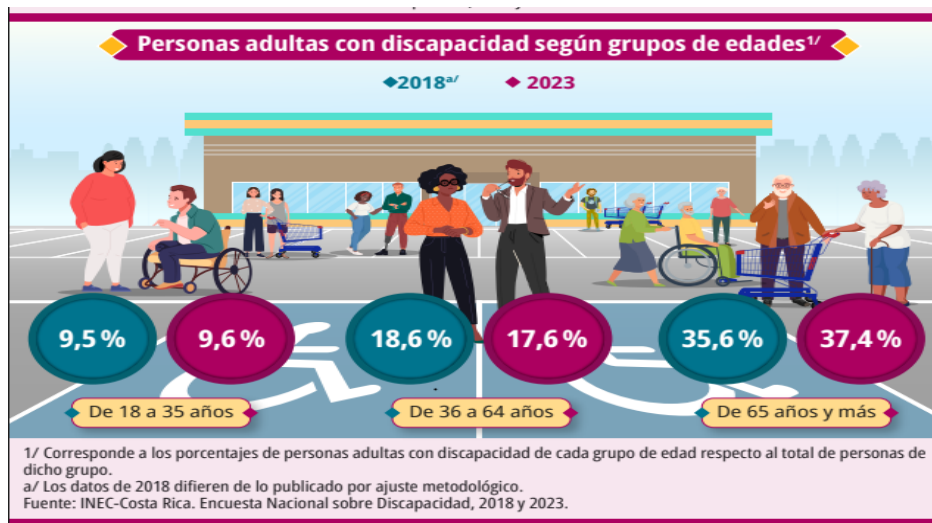
## Imagen 2. Grados de Discapacidad en personas adultas



Fuente: (ENADIS. 2023. *Infografía. Encuesta Nacional Sobre Discapacidad 2023. Situación de la Discapacidad de las Personas Adultas En Costa Rica.*, 2024)

Vemos que, en el paso de cinco años, se sigue manteniendo a las mujeres en la delantera, con una mayor cantidad de personas con discapacidad a diferencia de los hombres.

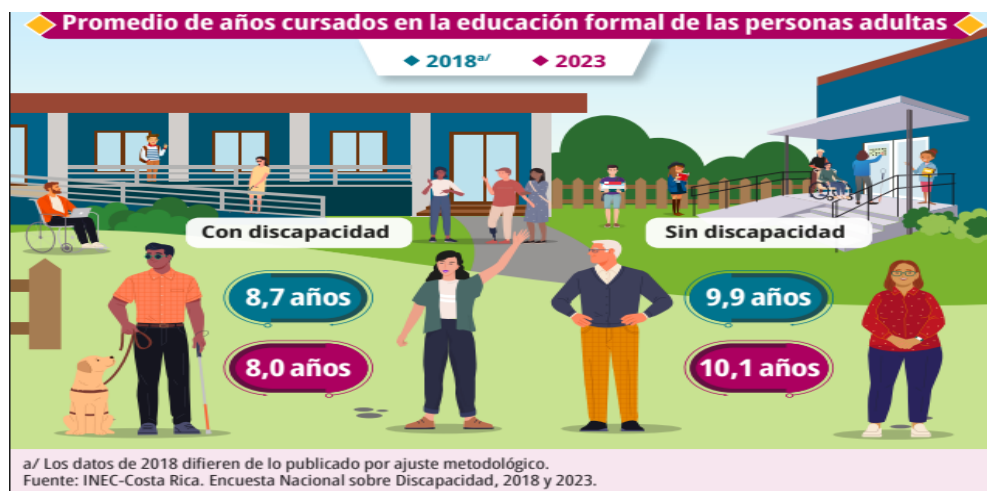
**Imagen 3. Personas adultas con discapacidad según grupos de edades**



**Fuente:** (ENADIS. 2023. *Infografía. Encuesta Nacional Sobre Discapacidad 2023. Situación de la Discapacidad de las Personas Adultas En Costa Rica., 2024*)

Podemos observar los diferentes rangos de edades de la población con discapacidad en el país, en donde del 2018 al 2023, a pesar de ser significativo, sí ha habido un incremento en este tipo de población.

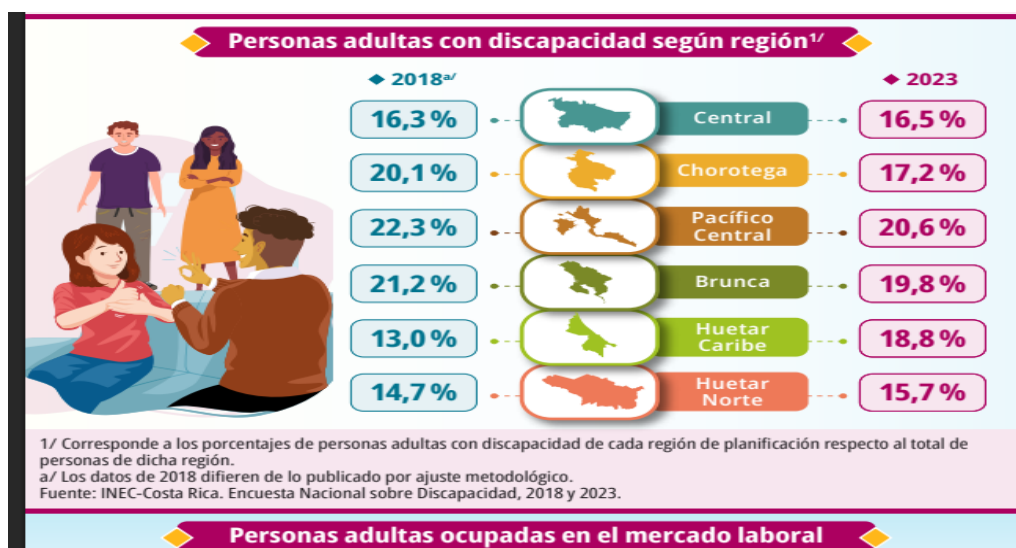
**Imagen 4. Personas adultas con discapacidad según grupos de edades**



**Fuente:** (ENADIS. 2023. *Infografía. Encuesta Nacional Sobre Discapacidad 2023. Situación de la Discapacidad de las Personas Adultas En Costa Rica., 2024*)

A pesar de ser una población vulnerable, se puede denotar que el rezago educativo, a diferencia de la población que no posee ningún tipo de discapacidad, es relativamente insignificante.

**Imagen 5. Personas adultas con discapacidad según región**



**Fuente:** (ENADIS. 2023. *Infografía. Encuesta Nacional Sobre Discapacidad 2023. Situación de la Discapacidad de las Personas Adultas En Costa Rica., 2024*)

En la infografía anterior, se presenta un estado actual de la situación de personas adultas con discapacidad en Costa Rica desde el año 2018 hasta el 2023.

En ella se refiere a la cantidad de hombres y de mujeres, el grado de discapacidad, los grupos de edades, el promedio de años cursados en educación formal, la distribución por región y el número de personas ocupadas en el mercado laboral.

### 3.6. Definiciones

#### 3.6.1. *Definiciones de Brennan Jacquie*

*I-* Animal de servicio [Brennan, Jacquie]viii [P.1] Un animal de servicio significa cualquier perro que está entrenado individualmente para realizar un trabajo o realizar tareas en beneficio de una persona con una discapacidad, incluyendo una discapacidad física, mental, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental. Las tareas desempeñadas pueden incluir, entre otras cosas, tirar de una silla de ruedas, recuperación de artículos que se han caído, alertar a una persona acerca de un sonido, recordarle a una persona que tome un medicamento o pulsar un botón del ascensor.

Entre las definiciones brindadas indica los siguientes tipos de animales de servicio [Brennan, Jacquie]x [P. 2] Ejemplos de animales que concuerdan con la definición de la ADA de "animal de servicio" porque han sido entrenados específicamente para realizar una tarea para la persona con una discapacidad:

- Un *perro guía* o Seeing Eye Dog es un perro cuidadosamente entrenado que sirve como una herramienta de viaje para personas que tienen impedimentos visuales graves o que son ciegas.
- Un *perro-oído* o *perro de señal* es un perro que ha sido entrenado para alertar a una persona que tiene una pérdida significativa de la audición o es sorda cuando se produce un sonido, como un golpe en la puerta.
- *Perro de servicio psiquiátrico* es un perro que ha sido entrenado para llevar a cabo tareas que ayudan a las personas con discapacidades a detectar el inicio de episodios psiquiátricos y aminorar sus efectos. Las tareas realizadas por los animales de servicio psiquiátrico pueden incluir recordarle al manejador que tome la medicina, realizar controles de seguridad o inspeccionar cuartos o encender las luces para las personas con trastorno de estrés postraumático, interceptar automutilación de las personas con trastornos de identidad disociativos y mantener fuera de peligro a personas desorientadas.
- *SSigDOG (perros señal sensorial o perro señal social)* es un perro entrenado para ayudar a una persona con autismo. El perro avisa al manejador cuando este manifiesta movimientos repetitivos distractores comunes entre las personas con autismo, lo que permite a la persona dejar de hacer el movimiento (por

ejemplo, aleteo de manos). • *Perro que responde a convulsiones* es un perro entrenado para ayudar a una persona con un trastorno convulsivo. Cómo el perro le sirve a la persona depende de las necesidades de sus dueños. El perro puede vigilar a la persona durante una convulsión o puede ir a buscar ayuda. Algunos perros han aprendido a predecir una convulsión y advertir a la persona con antelación para que se siente o se mueva a un lugar seguro. Bajo el Título II y III de la ADA, los animales de servicio están limitados a los perros. Sin embargo, las entidades deben hacer modificaciones razonables en sus pautas para permitir que personas con discapacidades utilicen caballos miniatura si han sido entrenados de forma individual para hacer trabajo o realizar tareas para personas con discapacidades.

**2. *Animal de Apoyo emocional*** [Brennan, Jacquie]ix [P.3] Mientras que a menudo se utilizan Animales de Apoyo Emocional o Animales de Confort como animales de terapia como parte de un plan de tratamiento médico, estos no se consideran animales de servicio bajo la ADA. Estos animales de apoyo proporcionan compañía, alivian la soledad y a veces ayudan con la depresión, la ansiedad, y ciertas fobias, pero no tienen entrenamiento especial para llevar a cabo tareas que ayudan a personas con discapacidades. Aunque algunos estados tienen leyes que definen los animales de terapia, estos animales no se limitan a trabajar con personas con discapacidades y, por lo tanto, no están cubiertos por las leyes federales que protegen el uso de animales de servicio. Animales de terapia proporcionan contacto terapéutico a las personas, por lo general en un contexto clínico, para mejorar su bienestar físico, social, emocional y/o el funcionamiento cognitivo.

### **3.6.2. *Definiciones de Rodríguez Quesada, José Roberto***

Definición de perro de asistencia [Rodríguez Quesada, José Roberto] xi Se define como perro de asistencia a aquel perro seleccionado que ha sido o es adiestrado para ayudar y asistir a una persona con algún tipo de discapacidad.

Clases de perros de asistencia [Rodríguez Quesada, José Roberto]xii Existen seis especialidades de perros de asistencia, que son:

- 1.- Perro de servicio.
- 2.- Perro señal.

- 3.- Perro para personas del espectro autista.
- 4.- Perro guía.
- 5.- Perro de aviso o alerta médica.
- 6.- Perro de terapia:

1- Perro de servicio: Es el perro que ha sido o es, especialmente, adiestrado para ayudar a una persona con una discapacidad diferente a la vista o el oído.

2- Perro señal: Es el perro que ha sido o es, especialmente, entrenado para ayudar a una persona sorda o con dificultades auditivas.

3- Perro para personas del espectro autista: Es el perro que ha sido o es, especialmente, entrenado para dar soporte físico y psicológico a niños con rasgos autistas. El objetivo técnico de estos perros es maximizar el control que el cuidador tiene sobre el niño y, de esta forma, permitir a la familia obtener un mayor grado de libertad, movilidad y tranquilidad.

4- Perro guía: Es el perro que ha sido o es, especialmente, entrenado para ayudar a una persona en particular, ciega o deficiente visual.

5- Perro de aviso o alerta médica: Es el perro que ha sido o es, especialmente, entrenado para asistir y alertar a las personas que sufran alguna enfermedad que tenga episodios de crisis recurrentes y con desconexión sensorial. Estos perros son capaces de identificar y actuar frente a cambios olorosos sutiles, alertan de que algo inminente va a suceder y asisten al usuario durante o posterior al evento. Los perros de asistencia especializados en aviso o alerta médica se enmarcan en el grupo de perros de biodetección.

6- Perro de terapia: Es aquel perro seleccionado que ha sido o es entrenado para dar apoyo en los tratamientos y las terapias que necesitan los pacientes de todas las edades con enfermedades que los debilitan y los afectan en el plano social, emocional y cognitivo.

## **CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En el presente capítulo se encuentran los resultados de la presente investigación dando cumplimiento a los objetivos planteados.

En relación con el objetivo 1 referente a indagar el *marco institucional y legal existente respecto a personas con discapacidad con animales de apoyo emocional y de servicio en Costa Rica*. Dicha exploración documental se encuentra en el acápite anterior donde está el Marco teórico de la investigación.

En cuanto al objetivo 2, respecto del análisis del impacto psicológico que tiene en las personas con discapacidad en condiciones de duelo por la pérdida de sus mascotas en relación con la productividad laboral, se realiza abordaje a dieciséis personas con discapacidad, las cuales fueron identificadas y localizadas por medio de las organizaciones no gubernamentales: ACOTEAMA, ANACOR y CONAPDIS, quienes respondieron una entrevista que permitió dar cuenta del impacto psicológico que tiene para estas personas la pérdida de su mascota.

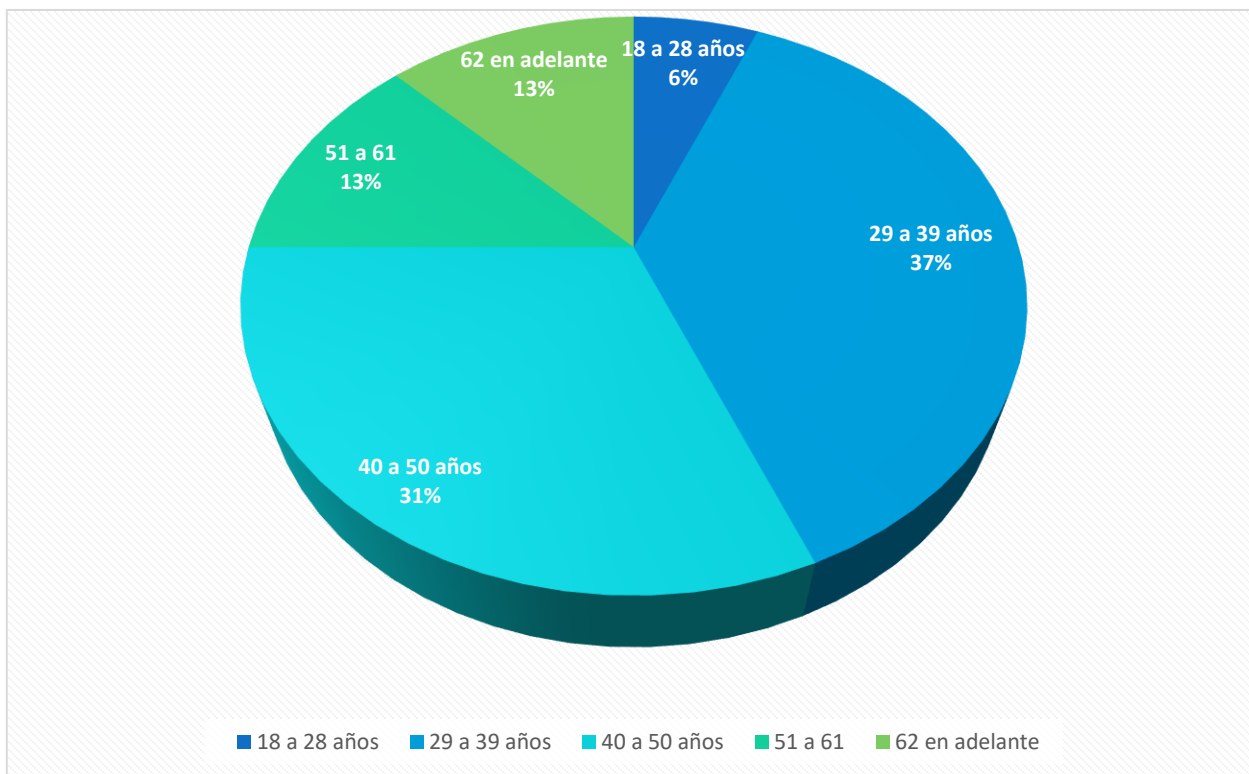
Igualmente, se realizaron entrevistas a tres personas expertas en el tema que además de ello tienen discapacidad visual y han tenido animales de asistencia/servicio: un abogado litigante, 1 juez de la República y una psicóloga donde se profundiza además del impacto psicológico sobre lo que pudiera tener la propuesta de Ley.

Finalmente se realizan 22 encuestas a profesionales de la salud mental que dan cuenta específicamente del impacto psicológico que tiene para las personas la pérdida de sus mascotas especialmente en el ámbito laboral, estableciendo criterios profesionales al respecto.

#### **4.1. Resultados de entrevistas realizadas a personas con Discapacidad:**

Las personas entrevistadas se encuentran en los siguientes rangos de edad:

##### **Tabla y gráfico 1. Edad de los encuestados**

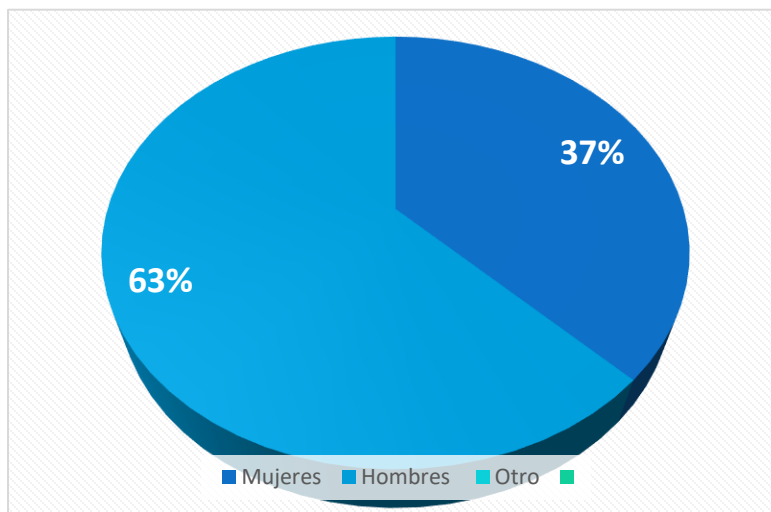


Rango de edad	Nº	Porcentaje
18 a 28 años	1	6%
29 a 39 años	6	37%
40 a 50 años	5	31%
51 a 61 años	2	13%
62 años en adelante	2	13%
Total		100

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Se puede observar en el gráfico y tabla que la mayoría de los entrevistados son personas entre 29 y 39 años, seguida de 40 a 50 años, no obstante, también se encuestan a 4 adultos mayores y a una persona con rango de edad más joven.

**Tabla y gráfico 2. Sexo/género**

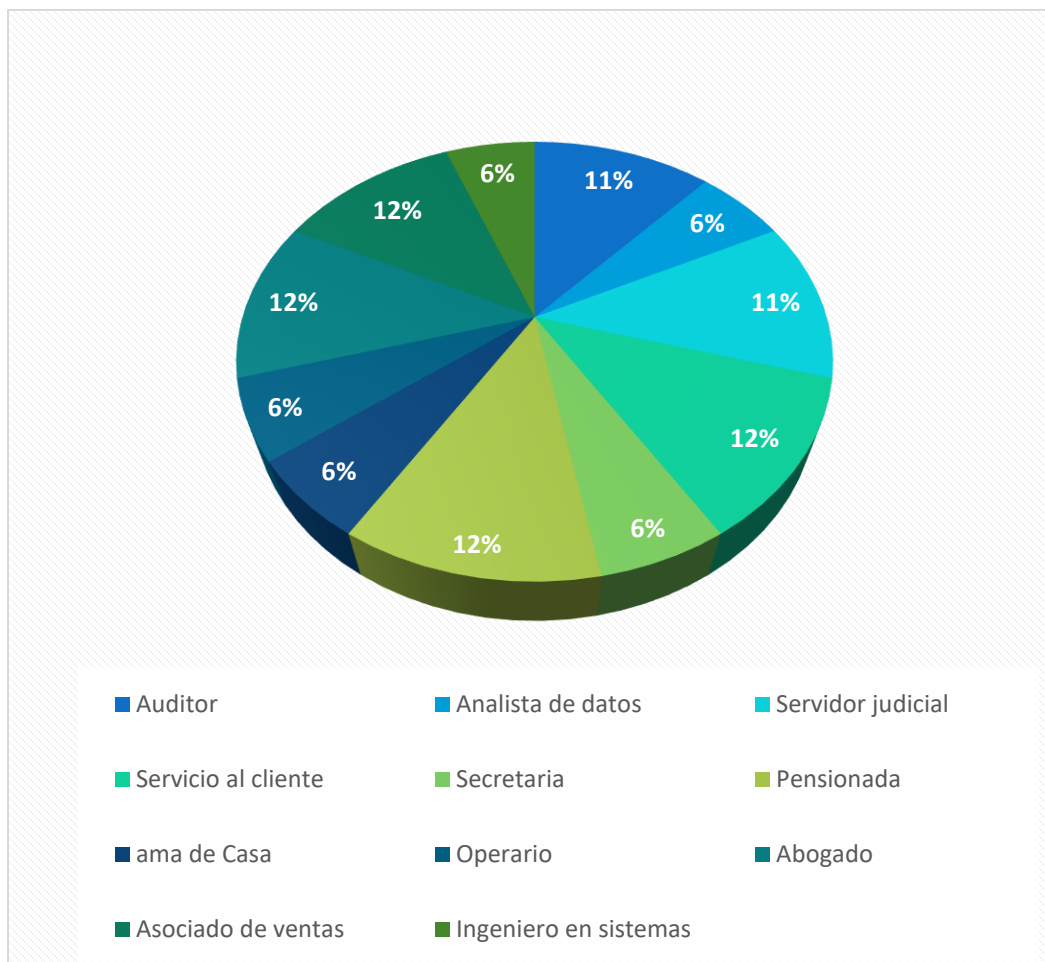


Sexo/género	Nº	Porcentaje
Mujeres	6	37%
Hombres	10	63%
Total	16	100

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Tal como se observa se lograron entrevistar más hombres que mujeres.

**Gráfico y tabla 3. Profesión u oficio**



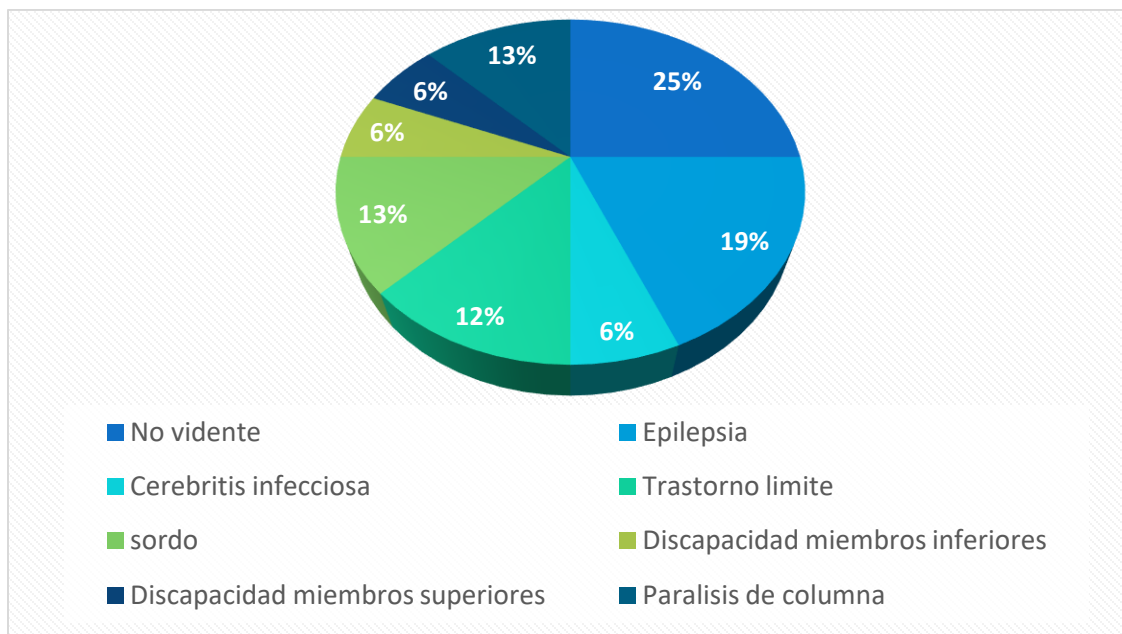
Profesión/oficio	N°	Porcentaje
Analista de datos	1	6%
Secretaria	1	6%
Auditor	2	12%
Servidor judicial	2	12%
Pensionada	2	12%

Ama de casa	1	6%
Ingeniero en sistemas	1	6%
Abogado	2	12%
Asociado de ventas/servicio al cliente	2	12%
Operario	1	6%
Total	16	100

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Se observan distintas y variadas profesiones entre las personas entrevistadas que van desde analista de datos hasta operario, sin embargo, las profesiones que más se repiten son auditor, servidor judicial, pensionado, ventas y abogado.

**Gráfico y tabla 4. Tipo de discapacidad que posee**

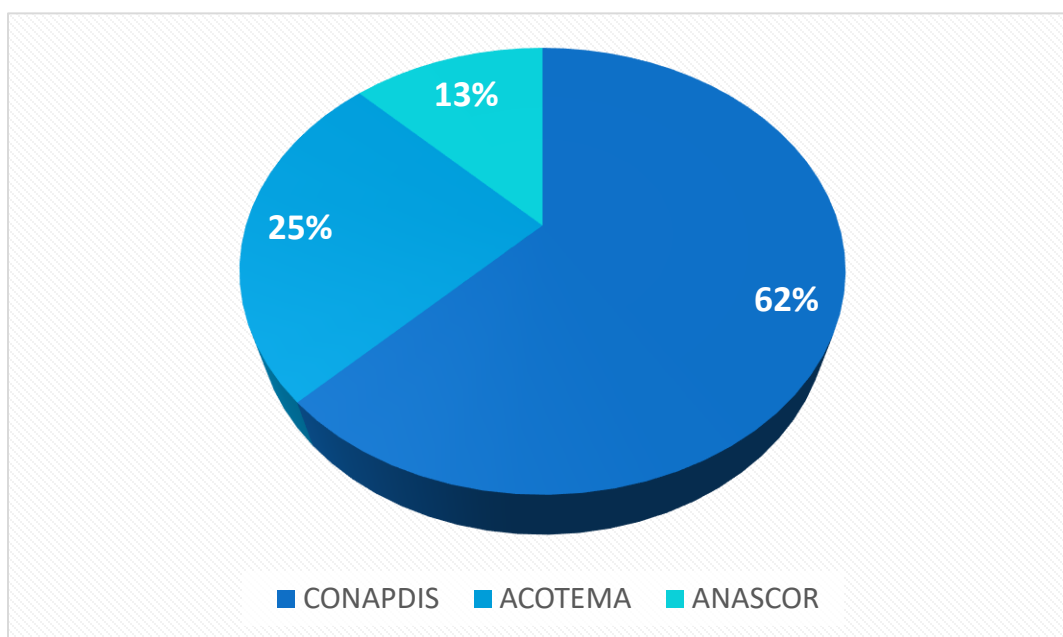


Tipo de discapacidad	Nº	Porcentaje
No vidente	4	6%
Epilepsia	3	6%
Cerebritis infecciosa	1	12%
Trastorno limite	2	12%
Sordo	2	12%
Discapacidad miembros inferiores	1	6%
Discapacidad miembros superiores	1	6%

Parálisis de columna	2	12%
Total	16	100

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Gráfico y tabla 5. Institución a la que asiste de apoyo a personas con discapacidad



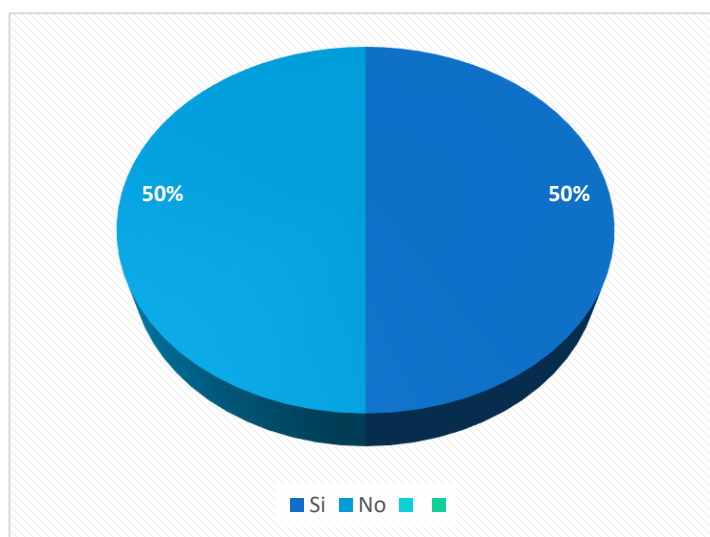
Institución a la que asiste	N°	Porcentaje
CONAPDIS	10	62%
ANASCOR	2	13%
ACOTEAMA	4	25%
Total		100

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Tal como se observa todos los entrevistados reciben asistencia y apoyo de organizaciones: en este sentido la mayoría asiste al CONAPDIS (62%) seguido de la organización ACOTEAMA con un 25% y 2 de los entrevistados asisten a la ANASCOR.

En cuanto al tema de las mascotas como animales de apoyo emocional el 100% de los entrevistados tienen animales de apoyo y servicio y manifestaron que estos son considerados parte de la familia.

#### Gráfico y Tabla 6. Ha sufrido pérdida de una mascota

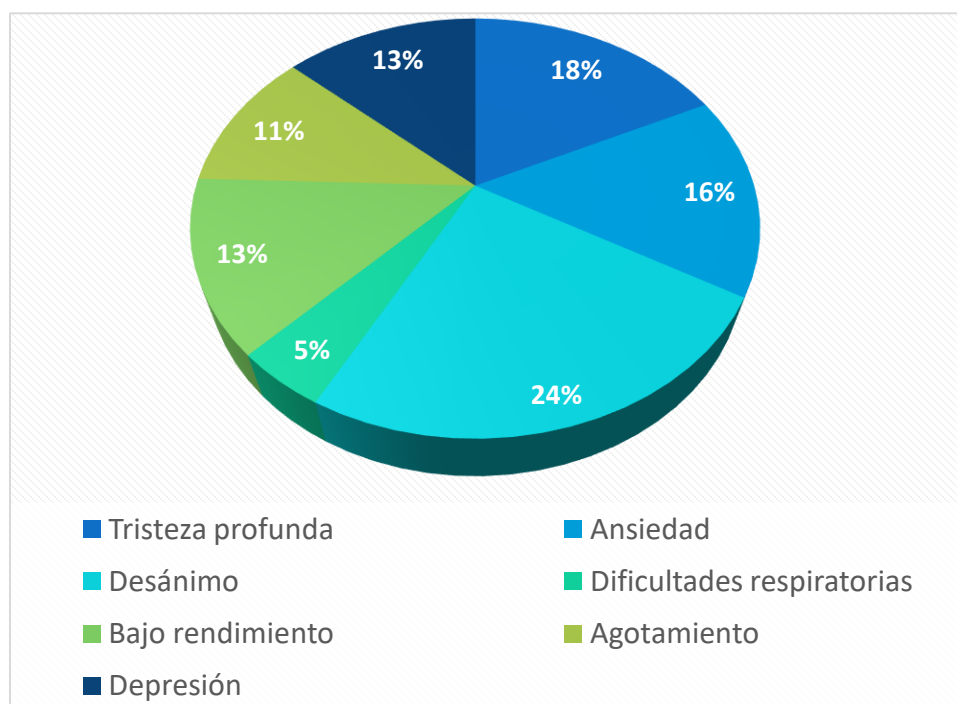


Ha sufrido pérdida de una mascota	N°	Porcentaje
SI	8	62%
NO	8	13%
Total		100

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

De los 16 entrevistados la mitad de ellos manifestaron pérdidas de sus mascotas.

**Gráfico y tabla 7. Emociones que ha sentido al perder a su mascota o cree que pueda sentir en caso de duelo**



Emociones que ha sentido al perder a su mascota o cree que pueda sentir en caso de duelo	Nº	Porcentaje
Ansiedad	7	18%
Depresión	6	13%
Desánimo	11	24%
Bajo rendimiento	6	13%
Tristeza profunda	8	18%
Agotamiento	5	11%

Dificultad para respirar	2	5%
Total	45	100

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Las personas entrevistadas han experimentado varias emociones negativas al perder a su mascota, la mayoría experimentó desánimo, ansiedad, tristeza profunda, depresión y bajo rendimiento a la vez. Otras personas experimentaron agotamiento y dificultad para respirar.

Cuando se les preguntó de manera abierta que explicaran cómo consideraba su relación afectiva con su mascota estas fueron las respuestas:

**Tabla #. Relación afectiva**

**¿Explique de manera sencilla cómo considera o consideraba su relación afectiva con su animal de asistencia?**

**Amor incondicional de parte de ambas.**

Excelente, me permite mi movilidad.

Era como mi hija, ella me amaba con un amor incondicional y yo a ella.

Era parte fundamental de mi familia.

Fue el amigo y protector de la familia durante 13 años.

Debería ser cariñosa.

Unión y comunicación en los momentos de soledad.

Es mi compañía, en momentos de tristeza ella tiene como esa sensible para estar aún más cerca.

Es una relación de apoyo ayuda en crisis y me mantiene estable.

Son como mis hijos.

Apegada totalmente sin ella no podría hacer todo lo que hago.

Yo los extraño mucho siempre y los cuido con amor.

Mi compañero.

Muy cariñosa es mi sostén.

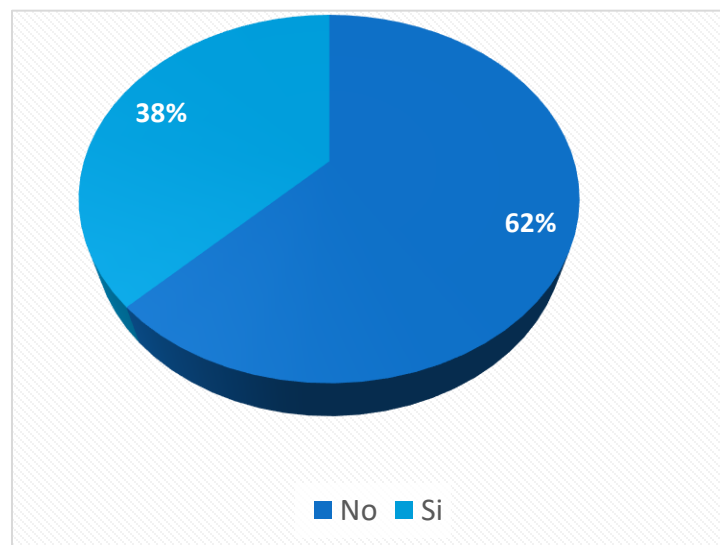
Mucho amor.

Relación dueño mascota a nivel profundo.

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Todas las respuestas tienen en común la relación profunda de amistad y amor de las personas entrevistadas con sus mascotas, incluso para varias de ellas estas son parte de su familia y permite su movilidad, su sostén y sus acompañantes permanentes.

**Gráfico y tabla 8 Existe o existiría empatía en su trabajo en caso de duelo por su mascota, de apoyo emocional o de asistencia en caso de fallecimiento**

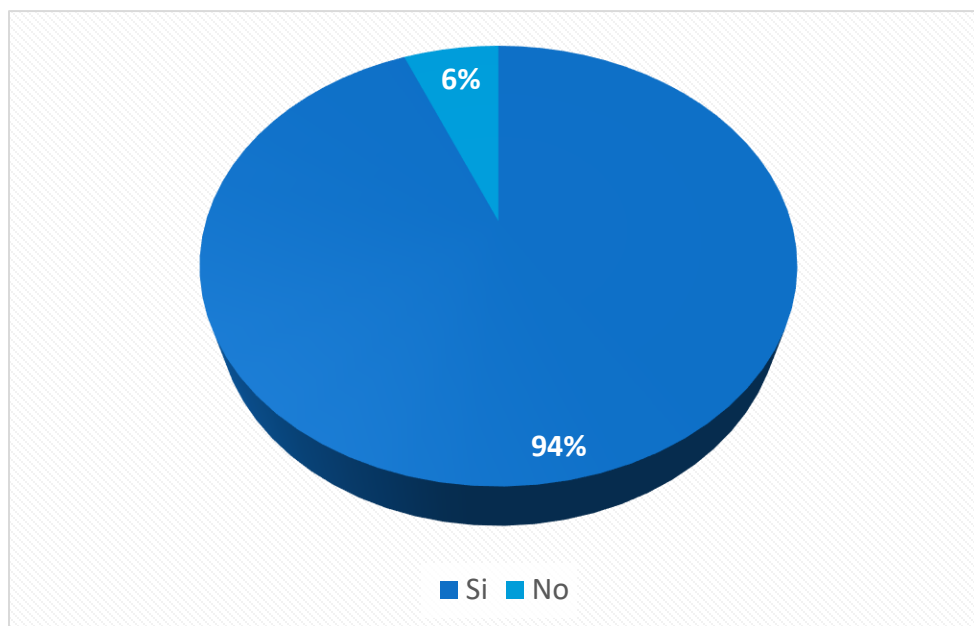


Empatía en el trabajo en caso de duelo	N°	Porcentaje
SÍ	6	38%
NO	10	62%
Total		100

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Se observa que falta sensibilización en relación con el papel que juegan las mascotas en la vida de las personas con discapacidad pues según la percepción de estas personas no existe empatía en casos de pérdida de mascotas.

**Gráfico y tabla 9 Cree usted que afectaría su rendimiento laboral en caso de que su mascota fallezca o afectó cuando falleció.**

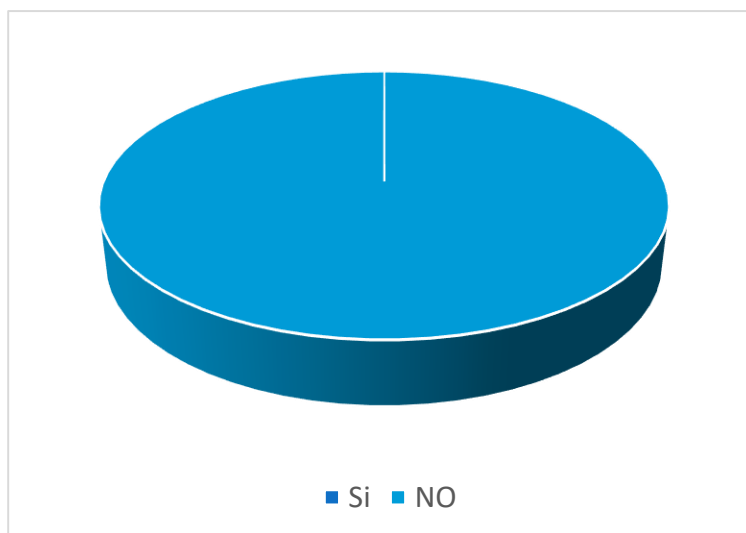


Afectaría el rendimiento laboral en caso de pérdida de mascota	N°	Porcentaje
SÍ	15	94%
NO	1	6%
Total		100

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Tal como se observa la mayoría piensa que su rendimiento laboral se vería afectado en caso de fallecimiento de mascota

**Gráfico y tabla 10. ¿Conoce usted si existe alguna normativa en el país que regule el acompañamiento que brindan los animales de apoyo emocional o los de asistencia**

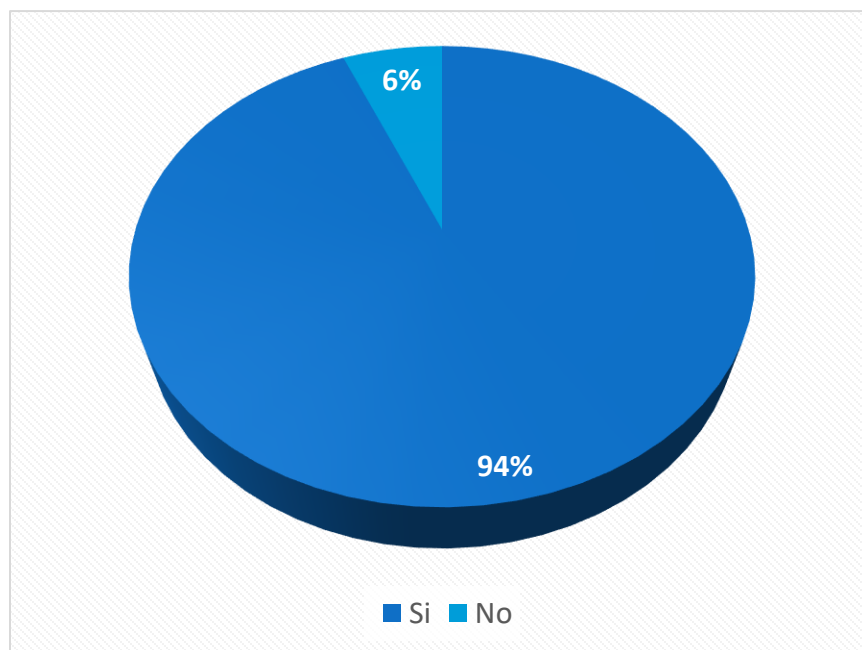


Existe normativa que regule acompañamiento de animales a discapacitados	N°	Porcentaje
SÍ	0	100%
NO	16	0%
Total		100

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

La mayoría absoluta piensa que no existe una normativa que les regule el acompañamiento en sus vidas por parte de animales.

**Gráfico y tabla 11 Necesidad de una normativa o ley que regule las relaciones de las personas que tengan animales de apoyo emocional o de asistencia**



Necesidad de normativa	N°	Porcentaje
SÍ	15	94%
NO	1	6%
Total		100

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

La mayoría está de acuerdo con la necesidad de una normativo o ley que regule las relaciones de personas que tengan animales de apoyo y/o asistencia

**Cuadro 1 ¿Qué aspecto considera usted que podría agregarse a dicha normativa?**

¿Qué aspecto considera usted que podría agregarse a dicha normativa?
Días de duelo
Se debe entender que son parte muy importante en nuestras vidas y en gran parte nos ayudan para poder conllevar mejor nuestra condición, son parte fundamental de nuestro proceso y sobre todo son seres sintientes y también merecen ser respetados.
El considerar que más que mascotas, son miembros importantes de la familia, sobre todo si son de asistencia o apoyo emocional.
Dar un periodo de duelo por la pérdida de la mascota, ya que pasan a ser un miembro más de la familia, especialmente entre las parejas que por algún motivo no tienen hijos y la mascota toma esa posición.
Que se diera unos días de duelo, que el trabajo le dieran permiso, para poderlo hacer los trámites necesarios.
Atención médica gratuita
Cuando enferman poder sacar ese tiempo para llevarlos a sus citas.

Permitir el acompañamiento como mascota de apoyo en donde quiera que se presente uno que sean de apoyo que permitan en medios de transporte, el transporte de estos la gente no tiene idea lo que una mascota puede evitar crisis y ser a la vez compañía en el momento de estas
Una incapacidad por duelo de ser querido
Permisos por muerte de mascotas, al igual que en caso de enfermedad de la mascota
Más espacio libre verde para compartir con mi mascota en trabajo
Duelo por pérdida o enfermedad
Respeto e inclusión a las mascotas en trabajos, se traten como la familia
Duelo por 3 días como mínimo y ayuda profesional para enfrentar el duelo
No considero que una normativa de ese estilo sea realmente necesaria

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Se observa como relevante que existe la opinión generalizada de incluir días de duelo por pérdida o enfermedad de la mascota. Igualmente, que sean tratados como familia, permisos por muerte o enfermedad, permitir el acompañamiento constante.

**4.2. Resultados de la entrevista aplicada a profesionales de la salud mental.**

En primer lugar, tenemos las características personales de las personas profesionales en psicología que fueron entrevistadas:

**Cuadro 2. Características personales de los profesionales en psicología**

Nombres y apellidos	Edad	Sexo/género	Profesión u oficio	Años de ejercicio profesional
Ana Yansi Fonseca	51 a 60 años	Mujer	Psicóloga	30 años

Rashany Medford	29 a 39 años	Mujer	Psicóloga	1 a 5 años
Laura Cambronero Diaz	40 a 50 años	Mujer	Psicóloga	6 a 10 años
María Elena Badilla Rojas	51 a 60 años	Mujer	Lic. En Psicología	1 a 5 años
Yoselyn Sequeira	29 a 39 años	Mujer	Psicóloga clínica	6 a 10 años
Rosaysel Solano Solano	40 a 50 años	Mujer	Psicóloga	6 a 10 años
Mibet Porras	29 a 39 años	Mujer	Psicóloga	1 a 5 años
Ana Rojas	51 a 60 años	Mujer	Psicóloga	11 a 15 años
Mariela González	51 a 60 años	Mujer	Psicóloga	6 a 10 años
Nancy Mora Rojas	40 a 50 años	Mujer	Psicóloga	6 a 10 años
Karla Calderón Rodríguez	40 a 50 años	Mujer	Psicóloga, tanatóloga, Docente Universitaria	6 a 10 años
Jazmín Prado Segura	29 a 39 años	Mujer	Psicóloga	6 a 10 años
Daniela Quirós Morales	29 a 39 años	Mujer	Psicóloga	1 a 5 años
Karla A. Arguedas F.	40 a 50 años	Mujer	Psicóloga	11 a 15 años
Anónimo	40 a 50 años	Hombre	Psicólogo /profesor Estudios Sociales	16 a 20 años
Bryan peralta	29 a 39 años	Hombre	Psicólogo	1 a 5 año
Ana Gabriela Calderón	29 a 39 años	Mujer	Psicóloga	6 a 10 años
Paola Mesén Meneses	40 a 50 años	Mujer	Psicóloga	16 a 20 años

Walter Vargas Valverde	61 años en adelante	Hombre	Psicólogo	35 años
Cindy Jiménez Núñez	40 a 50 años	Mujer	Psicóloga	12 AÑOS
Daniel Quesada Astorga	29 a 39 años	Hombre	Psiquiatra	11 a 15 años
Any Rodríguez Cordero	29 a 39 años	Mujer	Docente de psicología	1 a 5 años

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

La entrevista fue realizada a 22 profesionales de la psicología y la psiquiatría, la mayoría de ellos mujeres, (18 mujeres y a 4 hombres), la mayoría son profesionales jóvenes con edades comprendidas entre 29 y 39 años, seguido de profesionales con edades comprendidas entre 40 y 50 años. En cuanto a su profesión u oficio la mayoría se dedican al ejercicio privado de la psicología y tres de ellos son docentes universitarios. Finalmente, los profesionales entrevistados en su mayoría tienen de 6 a 10 años de graduados.

Cuadro 3. Opiniones sobre impacto en personas sobre pérdida de mascotas

Conocimiento sobre personas con animales de apoyo emocional	¿Algún paciente suyo ha sufrido la muerte de una mascota?	Emociones que puede experimentar una persona con la muerte de una mascota	Mascotas se consideran miembros de la familia	¿Normativa que regule el disfrute de una licencia por duelo a aquellas personas que tengan animales apoyo emocional o de asistencia?	Animales de apoyo emocional y de asistencia y salud mental de discapacitados	Afectación del rendimiento laboral de personas por pérdida de un animal de apoyo emocional	Necesidad de normativa que proteja esta población ante la muerte de sus animales
Sí	Sí	Desánimo	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	No	Depresión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Depresión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Depresión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Depresión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Depresión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Depresión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	No	Desánimo	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Agotamiento	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Bajo rendimiento	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Depresión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Ansiedad	Sí	No	Sí	Sí	Sí
No	Sí	Depresión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Depresión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Depresión	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Tristeza profunda	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	No	Ansiedad	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Ansiedad	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Tristeza profunda	Sí	No	Sí	Sí	Sí

Sí	Sí	Ansiedad	Sí	No	Sí	Sí	No
Sí	Sí	Tristeza profunda	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Desánimo	Sí	Si	Sí	Sí	Sí

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Tal como se observa en el cuadro, los psicólogos entrevistados en su totalidad conocen personas que tienen animales de apoyo emocional y la mayoría correspondiente a 19 casos han atendido pacientes que han sufrido la pérdida de mascotas. Aunado a ello las emociones que experimentan ante la pérdida son la ansiedad, la depresión, la tristeza profunda, el desánimo y el agotamiento. Todos coincidieron en que las mascotas deben ser consideradas miembros de la familia, y que si se requiere una normativa que regule la relación entre personas con discapacidad y sus mascotas especialmente en el tema de los derechos a licencia por su pérdida ya que afecta su rendimiento laboral y su salud mental.

Igualmente, en relación con la perspectiva profesional de la salud sobre inclusiones a la norma respecto a la protección de personas que sufren pérdidas animales tenemos en el siguiente cuadro las diferentes respuestas a este tópico de los profesionales de la salud.

**Cuadro 4 Perspectiva profesional de la salud sobre inclusiones a la norma respecto a la protección de personas que sufren pérdidas animales**

<p>¿Desde su perspectiva como profesional de la salud, qué le agregaría usted a esa norma a fin de que sea de beneficio mental para las personas que sufran este tipo de pérdidas?</p>
<p>Importante que la persona tenga seguimiento con el Profesional en Salud mental que recomendó o emitió el documento de animalito de apoyo emocional.</p>
<p>Tomar en cuenta el impacto emocional que puede desarrollar una persona, muchas personas solo tienen a su mascota como compañía</p>
<p>Comenzar a validar los diferentes tipos de duelos con todas las reglas que cubre la ley para los demás duelos</p>
<p>Desde la normativa a nivel nacional debe existir un reconocimiento a este tipo de pérdida, se le considera desde la psicología un duelo que influye en la capacidad laboral, ya que su desvalorización hace más difícil la recuperación del individuo, no hay plazo para la resolución de este duelo porque no hay reconocimiento social y legal de este por lo cual hace que dicho proceso de resolución sea más aletargado. Lo que un duelo regular puede llevar seis a un año en este caso puede ser de hasta dos años en la afectación del individuo. Por tanto, debería a nivel legal abrirse una regulación normativa de este proceso como a manera de reconocimiento de que este duelo es un proceso doloroso e incapacitante para el individuo que lo sufre.</p>
<p>Que puedan acompañar a los diferentes espacios, como trabajo o estudio</p>

Me parece interesante y necesario este tipo de normativa que ayude a pacientes con discapacidad en el proceso de duelo por separación y muerte de su apoyo emocional. Ya que nunca se ha tomado en consideración este valioso recurso, el cual ha sido de suma importancia como terapia no solo en personas con discapacidad sino personas que viven solas o con ansiedad y depresión, este recurso los anima y ayuda a mejorar su calidad de vida, por tanto es de igual importancia y valor como cualquier miembro de la familia, máxime si es un animalito que esa persona haya tenido prácticamente desde que era pequeño y lo vio crecer toda su vida

En algunas personas el duelo es igual al de pérdida por hijo o padres

Pienso que es importante concientizar a las autoridades respectivas con argumentos sólidos del impacto y la importancia de un perro de apoyo emocional, perros de asistencia y perro guía.

Tener un espacio de procesamiento del duelo adecuado y digno.

Sí claro sería de gran apoyo

En la actualidad existen muchas familias multiespecie, las cuales no tienen licencia para asimilar la pérdida y poder adaptarse de una manera adecuada ya que “se debe continuar” esto puede provocar más adelante secuelas importantes, por ende, sería importante que exista una regulación permitiendo algunos días de descanso tras la pérdida y un acompañamiento tanatológico que es lo ideal.

Primeramente, es importante reconocer la conexión emocional entre las personas y sus animales de apoyo. De igual modo, proporcionar un período de licencia flexible que considere diferentes necesidades de duelo. De la misma manera, considerar la creación de estrategias laborales más flexibles, como el teletrabajo o ajustes temporales en las responsabilidades laborales, lo que puede permitir a las personas manejar su duelo sin la presión de cumplir con rutinas estrictas.

<p>agregaría acompañamiento psicológico inmediato, permisos breves por la pérdida y ayuda para reemplazar al animal si era de apoyo.</p>
<p>Que se respete y se valide su dolor ante su pérdida brindándole un espacio y tiempo para vivir su proceso.</p>
<p>Se debe sensibilizar las leyes, sobre todo las asociadas a la materia laboral. Es necesario que las legislaciones regulen y protejan a las personas con alguna condición de salud mental. Una observación a la pregunta 3, acerca de la identidad sexual tal y como lo planteas no debe ser un punto de pregunta. La identidad es personal y a nadie le interesa saber que identifica al sujeto. Recomiendo omitirlo pues se aleja de la rigurosidad ética de esta pequeña investigación. Omito dar mi nombre y apellido, una encuesta tiene características de discrecionalidad que debe revisarse en este documento, que se aleja de esos criterios.</p>
<p>Más ayuda</p>
<p>Pues se le podría agregar que a personas con discapacidad se le otorgue un tiempo de luto u sanación por la pérdida de la mascota</p>
<p>Es fundamental que no se limite a aspectos administrativos se debe incorporar medidas integrales que promuevan la salud emocional, prevengan el deterioro psíquico y garanticen acompañamiento respetuoso y efectivo. La ley que ampare a las personas bajo lo ya descrito, debe establecer aspectos clave que reconozcan no solo la funcionalidad del vínculo, sino también su profundo valor afectivo y psicológico. 1) Reconocimiento legal del vínculo humano-animal 2) Derecho al duelo 3) Permiso o licencia por duelo 4) protocolo que facilite, cuando corresponda, la reposición del animal de manera ética 5) Capacitar al personal en temas relacionados con el duelo por pérdida de animales de apoyo 6) protocolos para personas con discapacidad, condiciones crónicas o trastornos mentales, reconociendo que la pérdida puede tener consecuencias más graves en su salud integral.</p>
<p>Asesoría de profesionales en psicología. O grupos de apoyo.</p>

Terapia dirigida
Que las personas tengan un certificado de salud donde se garantice mascota es de apoyo emocional para que no haya abusos de este beneficio
Acompañamiento en duelo.

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Tal como se puede observar en el cuadro los profesionales de la salud justifican plenamente la necesidad de una normativa de protección para las personas con discapacidad por la pérdida de sus mascotas debido al impacto emocional equiparable a la muerte de un familiar muy cercano como padre o madre.

#### **4.3. Entrevista a expertos no videntes con animales de asistencia para su movilidad.**

Como último instrumento que permite dar cuenta de la necesidad de una normativa que proteja a las personas con discapacidad ante la pérdida de sus animales de servicio tenemos la entrevista realizada a tres personas expertas, con discapacidad de no videncia que además tienen animales de compañía y asistencia para su movilidad.

**Cuadro 5. Características personales de los expertos no videntes con animales de asistencia**

Nombres y apellidos	Edad	Sexo/género	Profesión u oficio	Asiste usted a alguna institución de apoyo para personas con su condición de salud o posee el carné de CONAPDIS
BERNAL GAMBOA MORA	40 a 50 años	Hombre	Abogado litigante	No asisto a ninguna institución de apoyo, ni tengo carné de Conapdis
Shirley Angulo Esquivel	61 años en adelante	Mujer	Soy psicóloga, pero actualmente soy Gestora de Proyectos.	Sí tengo carné de Conapdis.
Olman Gerardo Ugalde González	61 años	Hombre	Soy juez de la república.	Sí tengo carné de Conapdis

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

**Cuadro 6. ¿Tiene usted o a tenido algún animal que sea de apoyo emocional o de asistencia?**

Tiene usted o a tenido algún animal que sea de apoyo emocional o de asistencia	
BERNAL GAMBOA MORA	<p>/ Sí, he tenido dos, en los periodos del 2003 al 2015 (Chester) y el segundo del 2016 al 2025 (Beyker). Ambos los obtuve por medio de la escuela LITTLER DOG, sin embargo, en la actualidad no se están entregando perros guías en Latinoamérica, pero existen otras escuelas como por ejemplo en México en donde se deben de comprar como por un monto aproximado de \$2500 y se deben de devolver a los ocho años. En mi caso cuando los obtuve, tuve que irme a recogerlos a Estados Unidos, mis perros tenían aproximadamente un año y medio de edad y le enseñan a uno un tipo de reentrenamiento, a como caminar con ellos, cruzar calles, a centros comerciales e incluso a dar instrucciones para nuevos comandos. Cuando me devolví con a Beyker a Costa Rica el proceso de ajuste fue un poco complicado, ya que en Costa Rica carecemos de muchas adaptaciones para las personas no videntes, como aceras en buen estado, el bullicio de las carreteras, la falta de cultura al manejar, entre otras circunstancias que hicieron del proceso un poco más complejo.</p>
Shirley Angulo Esquivel	<p>/ Sí, he tenido dos, sus nombres fueron Bella del 2006 al 2009 y Eclipse del 2016 al 2020, ambas eran hembras.</p>
Olman Gerardo Ugalde González	<p>Sí, he tenido perros guías.</p>

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Tal como se observa los tres entrevistados durante su vida han tenido perros guías que les han apoyado y acompañado para su movilidad.

**Cuadro 7 ¿Considera usted que los animales de asistencia son miembros de su familia?**

¿Considera usted que los animales de asistencia son miembros de su familia?	
BERNAL GAMBOA MORA	Sí, en mi caso, sin embargo, deberían ser considerados miembros de la familia para todos aquellos que tenemos un animal.
Shirley Angulo Esquivel	Sí, incluso podemos notar que la sociedad ha cambiado y que incluso ahora las personas tienden a tener más animales que hijos.
Olman Gerardo Ugalde González	Sí, ellos son parte fundamental de la familia en donde se relacionan día a día con sus hijos, madre, esposa entre otros miembros cercanos, incluso es tanto que la gente hoy en día prefiere tener mascotas en vez de hijos.

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Los entrevistados coinciden en afirmar que los animales son miembros de la familia, también coinciden en valorar el hecho que hoy en día las familias han mutado y prefieren tener mascotas en vez de hijos.

**Cuadro 8. Ha usted sufrido la pérdida de una mascota de apoyo emocional o de asistencia**

Ha usted sufrido la pérdida de una mascota de apoyo emocional o de asistencia	
BERNAL GAMBOA MORA	Sí los dos anteriores, en los periodos del 2003 al 2015 (Chester) y el segundo del 2016 al 2025 (Beyker)
Shirley Angulo Esquivel	Sí dos, en los periodos indicados anteriormente.
Olman Gerardo Ugalde González	/ Sí varios

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Los tres entrevistados sufrieron pérdidas de animales de apoyo emocional y de asistencia.

**Cuadro 9 ¿Cuál de las siguientes emociones ha sentido al perder a su perro guía o cree que pueda sentir en caso de pérdida: (ansiedad, depresión, tristeza profunda, dificultad para respirar, desanimo y bajo rendimiento)**

¿Cuál de las siguientes emociones ha sentido al perder a su perro guía o cree que pueda sentir en caso de pérdida: (ansiedad, depresión, tristeza profunda, dificultad para respirar, desánimo y bajo rendimiento)	
BERNAL GAMBOA MORA	Todas menos dificultades respiratorias, la más importante podría ser desconcentración, el cual evidentemente repercute en el trabajo.
Shirley Angulo Esquivel	Todas
Olman Gerardo Ugalde González	Es una pérdida que nunca deja de doler, aprendes a vivir sin ellos, pero jamás puedes olvidarlos, tanto así, que aún conservo en mi casa cenizas de ellos.

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Todos los entrevistados manifiestan haber experimentado las distintas emociones negativas ante la pérdida de sus animales de servicio: ansiedad, depresión, tristeza profunda, desanimo, bajo rendimiento y en el caso de uno de ellos dificultad para respirar.

**Cuadro 10. ¿Explique de manera sencilla cómo considera o consideraba su relación afectiva con su animal de asistencia?**

¿Explique de manera sencilla cómo considera o consideraba su relación afectiva con su animal de asistencia?	
BERNAL GAMBOA MORA	Para mí un amigo muy cercano, compañero, colaborador o pariente muy cercano, el cual pasa de manera incondicional con uno de día, tarde y noche. Incluso con Beyker he sacado cuentas del tiempo que no estuve con él es estos años y analizando calculo que mucho estuve 36 horas en donde él no estuviera a mi lado, entonces se puede entender el apego y amor que significa ellos para nosotros.
Shirley Angulo Esquivel	Éramos una, un equipo en donde estábamos juntas 24/7 mi fiel compañera de vida.
Olman Gerardo Ugalde González	Definitivamente es de contacto directo, confianza, compromiso mutuo, porque yo como dueño también tengo un compromiso de cuidado para con él, que se convierte en una relación de 24/7, es literal una extensión de la persona ciega.

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Los tres entrevistados muestran gran afectividad, cariño, amor, confianza, respeto y compromiso con sus animales los consideran sus fieles compañeros de vida.

**Cuadro 11. ¿Considera usted que, en caso de fallecimiento de su animal de asistencia o perro guía, existiría o existió empatía de su jefatura o compañeros de trabajo**

¿Considera usted que, en caso de fallecimiento de su animal de asistencia o perro guía, existiría o existió empatía de su jefatura o compañeros de trabajo	
BERNAL GAMBOA MORA	En mi caso por ser un abogado litigante más bien sería: ¿si existe o existió empatía de parte de los juzgados, clientes o colegas en el fallecimiento de mi perro guía? En algunos juzgados sí, por ejemplo, en el fallecimiento de Beyker que fue muy reciente, el Juzgado Contencioso Administrativo, me hicieron el favor de suspender la audiencia, que justo fue el día que tuve que dormir a mi compañero por una complicación de salud, pero en colegas considero que la empatía no sería a un 100%, quizá un 80% o 70%
Shirley Angulo Esquivel	En mi caso cuando Bella falleció, no sentí tanta empatía, incluso al día siguiente tuve que ir a trabajar, es volver a salir sola, sentirse inseguro en la calle, en ese momento yo trabajaba en Curridabat y vivía y vivo actualmente en Heredia, el viaje era bastante largo, tenía que tomar el bus de la universidad y bajarme específicamente en el Outlet Mall, fue una completa odisea para mí. Pero con Eclipse, sí fue diferente mi situación, ella era la consentida de la oficina, incluso le compraron una camita y le adaptaron una zona verde para que ella pudiera hacer sus necesidades.
Olman Gerardo Ugalde González	En mi caso considero que, sí ya que soy funcionario público, sin embargo, con otras personas no estaría tan seguro.

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Los entrevistados coincidieron en afirmar que existió una empatía moderada no total pues manifiestan que solo en algunos casos en sus trabajos se solidarizaron algunas personas, otras no. Sin embargo, en el caso de Shirley con su segundo animal de compañía todas las personas se lograron solidarizar y fueron empáticas ante su necesidad de animal de compañía.

**Cuadro 12. ¿En caso de que su animal de asistencia fallezca o haya fallecido, afectaría o afecto su rendimiento laboral?**

¿En caso de que su animal de asistencia fallezca o haya fallecido, afectaría o afecto su rendimiento laboral?	
BERNAL GAMBOA MORA	Sí, definitivamente
Shirley Angulo Esquivel	Sí, definitivamente, afectó mi rendimiento laboral, sin embargo, cuando Eclipse murió nos encontrábamos en pandemia, entonces en virtud de esa situación, pude lograr pasar mi duelo desde la comodidad de mi casa, pero como indiqué anteriormente, el caso de Bella fue completamente diferente.
Olman Gerardo Ugalde González	Sí posiblemente ya que al ser un evento tan traumático podría afectar en la concentración. Incluso nos podríamos ir más allá hasta en el hecho de un deseo de muerte, notemos que en la actualidad existe régimen de visitas para animales, pensiones alimentarias e incluso hasta herencias para animales, ellos forman parte de nuestro diario vivir.

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Es obvio para los entrevistados la afectación en su rendimiento laboral ante lo que consideran un evento traumático que les produjo incluso hasta un deseo de muerte, como lo explica el Juez Olman Ugalde.

**Cuadro 13 ¿Conoce usted si existe alguna normativa en el país que regule el acompañamiento que brindan los animales de apoyo emocional o los de asistencia?**

¿Conoce usted si existe alguna normativa en el país que regule el acompañamiento que brindan los animales de apoyo emocional o los de asistencia?	
BERNAL GAMBOA MORA	/ Sí, como lo es: Ley Del Patronato Nacional de Ciegos, Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 2008, Jurisprudencia en cuanto a buses, taxis, centros comerciales, pero no en cuanto a la pérdida de ellos.
Shirley Angulo Esquivel	Sinceramente no, solo sé la Ley 8661, que menciona los animales guía como ayuda para ingresar a ciertos lugares y que no son considerados mascotas, sino animales de asistencia, pero una licencia laboral como tal por la muerte no existe.
Olman Gerardo Ugalde González	Sí, la Ley del Patronato Nacional de Ciegos, Convención de Derechos Humanos, Reglamentaciones y algunas jurisprudencias, pero no en el ámbito del fallecimiento de los perros guía.

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Los entrevistados conocen las leyes que les protegen tal como lo es la Ley del Patronato Nacional de Ciegos, la convención sobre los derechos de personas con discapacidad, entre otras normativas. Sin embargo, todos coinciden en afirmar que no existe ley que regule el fallecimiento de los perros guías y su impacto en las personas con discapacidad.

**Cuadro 14 ¿Es necesario que en el país exista una normativa o ley que regule las relaciones de las personas que tengan animales de apoyo emocional o de asistencia?**

¿Es necesario que en el país exista una normativa o ley que regule las relaciones de las personas que tengan animales de apoyo emocional o de asistencia?	
BERNAL GAMBOA MORA	Para mí, es necesario que exista una normativa en donde las personas que entrenan a los perros guías se encuentren acreditados por alguien que sepa realmente entrenar e incluso estén inscritos al Colegio de Profesores o bien que cuenten con un certificado en el extranjero o aquí pero que realmente estén certificados al dicho colegio y no al de veterinarios.
Shirley Angulo Esquivel	Sí, es necesario ya que actualmente existen muchos vacíos a nivel legal en cuanto a este tema.
Olman Gerardo Ugalde González	Sí es necesario su impulso y existencia.

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Todos los entrevistados manifiestan la imperiosa necesidad de un Proyecto de Ley que regule esta materia.

**Cuadro 15 ¿Qué aspecto considera usted que podría agregarse a dicha normativa?**

¿Es necesario que en el país exista una normativa o ley que regule las relaciones de las personas que tengan animales de apoyo emocional o de asistencia?	
BERNAL GAMBOA MORA	La normativa debe buscar facilitar la tenencia de un perro guía y no obstaculizar el poder adquirirlo.
Shirley Angulo Esquivel	Yo agregaría el hecho de que se tome en cuenta de que los animales guía son parte de uno y que no es una mascota o cualquier cosa y que la pérdida de este sea considerada como la de un ser amado. Ellos para muchos de nosotros son un paso a la libertad y seguridad, lastimosamente vivimos una decadencia social, en donde incluso a mí me han empujado, me han arrebatado el bastón, incluso lo empujan a uno y la gente al ver al perro guía nos respetan un poco más, incluso hasta en un tema de delincuencia, en donde todos los días asaltan a tantos de nosotros.
Olman Gerardo Ugalde González	Se debe englobar todos los derechos que también goza el perro como salud, buena calidad de vida, entre otros, un derecho que tutele que su dueño pueda en caso de enfermedad grave cuidar de su perro y que incluso su dueño también se le tutele para que los perros no sean maltratados.

**Fuente: Elaboración Propia, 2025**

Son varios los aspectos que se deben agregar a la normativa, entre ellos que se consideren como parte esencial de la persona con discapacidad, el maltrato a estos, sus derechos a no ser maltratados.

En síntesis, del abordaje realizado se encontraron las siguientes regularidades:

\* Seguimiento con el Profesional en Salud mental que recomendó o emitió el documento de animalito de apoyo emocional.

\*Validar los diferentes tipos de duelos con todas las reglas que cubre la ley para los demás duelos.

\* Reconocimiento a este tipo de pérdida, se le considera desde la psicología un duelo que influye en la capacidad laboral, ya que su desvalorización hace más difícil la recuperación del individuo.

\*Acompañar a los diferentes espacios, como trabajo o estudio.

\*Importancia como terapia no solo en personas con discapacidad sino personas que viven solas o con ansiedad y depresión, este recurso los anima y ayuda a mejorar su calidad de vida.

\* Concientizar a las autoridades respectivas con argumentos sólidos del impacto y la importancia de un perro de apoyo emocional, perros de asistencia y perro guía.

\*Certificado de salud donde se garantice mascota es de apoyo emocional para que no haya abusos de este beneficio.

\*Que la normativa facilite la tenencia de un perro guía y no obstaculizar el poder adquirirlo.

\*Que se tome en cuenta que los animales guía son parte de la persona con discapacidad y que no es una mascota o cualquier cosa y que la pérdida de este sea considerada como la de un ser amado.

\*Los animales de servicio se configuran como un paso a la libertad y seguridad, ante los maltratos que muchas veces sufren las personas con discapacidad.

\*Se deben englobar todos los derechos que también goza el perro como salud, buena calidad de vida, entre otros, un derecho que tutele que su dueño pueda en caso de enfermedad grave cuidar de su perro y que incluso su dueño también se le tutele para que los perros no sean maltratados.

#### **4.4. Propuesta de reconocimiento jurídico-legal en materia laboral de una licencia remunerada por luto debido a la muerte de un animal de compañía especialmente en los casos de personas con discapacidad para garantizar el bienestar psicológico de la persona afectada por el proceso de duelo.**

La presente tiene como iniciativa la adición al artículo 69 del Código de Trabajo, iniciado como propuesta de Grado en la carrera de Derecho de la sustentante, para establecer un permiso laboral en caso de muerte de un animal de apoyo emocional o de asistencia en personas con discapacidad.

De igual manera, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de la presente propuesta, corresponderá al Poder Ejecutivo emitir la reglamentación correspondiente, detallando con precisión los requisitos, la documentación necesaria y los mecanismos de control para asegurar su aplicación obligatoria en el ámbito de todas las relaciones laborales, tanto del sector público como del privado.

#### **Fundamentos**

Luego de la investigación realizada se puede visualizar que tanto las personas con discapacidad que fueron entrevistadas en un primer momento, los expertos en salud y los expertos con animales de asistencia por ser discapacitados no videntes, coinciden en afirmar el impacto negativo en la salud mental de las personas discapacitadas con animales de asistencia o de apoyo emocional al perderlos.

Aunado a ello, la revisión documental realizada permite corroborar que existe un vacío legal en relación con esta problemática sentida por una población vulnerable como lo son las personas con discapacidad.

Asimismo, en virtud de los mandatos internacionales debe asegurarse el cumplimiento por parte del Estado de las garantías que gozan las personas con discapacidad, en el sentido de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente y el principio de no discriminación.

En el entendido de que existe la obligatoriedad del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, en las que se incluyen todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Entendiendo por ajustes razonables la acción afirmativa de legislar en pro de garantizar ese ejercicio que en las personas con discapacidad implica el derecho a tener animales de asistencia que les permitan llevar su vida con dignidad.

#### ***4.4.1. Adición al Código de Trabajo***

Solicitud de adición de artículo al Código del Trabajo, en los siguientes términos:

En el artículo 69 Bis:

Texto propuesto para el nuevo artículo:

- a) Las personas con discapacidad que tengan animales de apoyo emocional y de asistencia, debidamente certificados por un profesional de la salud, en caso de su fallecimiento, tendrán derecho a disfrutar de un día hábil de licencia remunerada, una vez al año. Asimismo, corresponderá al Poder Ejecutivo emitir la reglamentación correspondiente, con el objeto de establecer procedimientos claros y precisos para su implementación para que sean aplicables tanto en el sector público como privado. Dicha reglamentación deberá especificar los requisitos, documentación necesaria, así como los mecanismos de control y fiscalización obligatorios para garantizar su adecuado cumplimiento.

#### ***4.4.2. Justificaciones de la propuesta:***

- a) El objeto del presente es regular los derechos laborales de las personas con discapacidad en cuanto al duelo por muerte o pérdida de animales de apoyo y servicio en el entendido de que estos para ellos son parte de su familia y deben tener la posibilidad de vivir su duelo de manera digna.

**4.4.3. *La adición a este artículo busca:***

- a) Fomentar la concientización a la sociedad costarricense y a las autoridades respectivas sobre el impacto y la importancia de un animal de apoyo emocional o de asistencia y a los diferentes tipos de duelos que existen.
- b) Proteger los derechos de las personas con este tipo de animal y que tengan la posibilidad de un duelo digno por la pérdida.
- c) Asimismo, la reglamentación tendrá como finalidad establecer los procedimientos claros y necesarios para una adecuada solicitud, así como el otorgamiento y el control de la propuesta en cuanto a la adición del artículo 69 Bis del Código de Trabajo.

## **CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Luego de haber concluido la presente investigación respecto a la tutela de los derechos laborales de las personas con discapacidad en cuanto al duelo de animales de apoyo y servicio, se llegan a las siguientes conclusiones:

1.-En Costa Rica y a nivel internacional existen leyes y normativas que regulan los derechos de las personas con discapacidad y también de los animales de compañía; sin embargo, no existe una normativa que tutele los derechos laborales de las personas con discapacidad en cuanto al duelo de animales de apoyo y de servicio, por lo cual esta investigación arroja la necesidad de legislar al respecto.

2.- Los animales de apoyo y compañía históricamente han cumplido un papel importante en la vida de las personas, mucho más aún cuando estas personas presentan alguna discapacidad que les impide una vida normal adaptada y libre, por lo que los animales constituyen un gran apoyo y como ellos mismos lo consideran son parte de sí mismos.

3.- El abordaje desarrollado a personas con discapacidad, a profesionales expertos en psicología y psiquiatría y a expertos abogados, psicólogos no videntes y con animales de apoyo emocional, permite corroborar que existe una afectación psicológica y en la vida de estas personas cuando sufren una pérdida de sus animales de servicio, lo cual se traduce en ansiedad, depresión, desanimo, tristeza profunda, bajo rendimiento, agotamiento. Esta afectación justifica la necesidad de una licencia de trabajo gozando de estos derechos se tutelaría una garantía constitucional y legal a las personas especialmente vulnerables.

4.-Los resultados del abordaje permiten construir propuestas basadas en los criterios de expertos consultados para ser incluidos en la justificación de una ley que tutele los derechos laborales de las personas con discapacidad en cuanto al duelo de animales de apoyo y servicio.

5.- Se concluye que la presente propuesta de otorgar una licencia por duelo ante el fallecimiento de animales de apoyo emocional o de servicio a personas con discapacidad, debe ser complementada con una respectiva reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, a fin de subsanar eventuales vacíos normativos que puedan obstaculizar su correcta aplicación,

de esta manera estaríamos evitando desigualdades en los diferentes sectores laborales del país, así como, posibles abusos por cuanto a su interpretación.

## **5.1 RECOMENDACIONES**

\* Que la persona tenga seguimiento con el Profesional en Salud Mental que recomendó o emitió el documento de animalito de apoyo emocional.

\*Considerar el impacto emocional que puede desarrollar a una persona ya que muchas personas solo tienen a su mascota como compañía.

\*Comenzar a validar los diferentes tipos de duelos con todas las reglas que cubre la ley para los demás duelos.

\*Desde la normativa a nivel nacional debe existir un reconocimiento a este tipo de pérdida, se le considera desde la psicología un duelo que influye en la capacidad laboral, ya que su desvalorización hace más difícil la recuperación del individuo, no hay plazo para la resolución de este duelo porque no hay reconocimiento social y legal de este por lo cual hace que dicho proceso de resolución sea más aletargado.

\*Lo que un duelo regular puede llevar seis a un año en este caso puede ser de hasta dos años en la afectación del individuo. Por tanto, debería, a nivel legal, abrirse una regulación normativa de este proceso como a manera de reconocimiento de que este duelo es un proceso doloroso e incapacitante para el individuo que lo sufre.

\* Que la normativa ayude a pacientes con discapacidad en el proceso de duelo por separación y muerte de su apoyo emocional, no solo en personas con discapacidad sino personas que viven solas o con ansiedad y depresión, este recurso los anima y ayuda a mejorar su calidad de vida.

\* Concientizar a la población que en algunas personas el duelo es igual al de pérdida por hijo o padres, concientizar también a las autoridades respectivas con argumentos sólidos del impacto y la importancia de un perro de apoyo emocional, perros de asistencia y perro guía.

\*Tener un espacio de procesamiento del duelo adecuado y digno.

\*Concientizar a la población sobre la existencia de familias multiespecie, las cuales no tienen licencia para asimilar la pérdida y poder adaptarse de una manera adecuada ya que “se debe continuar” esto puede provocar más adelante secuelas importantes, por ende, sería importante que exista una regulación permitiendo algunos días de descanso tras la pérdida y un acompañamiento tanatológico que es lo ideal.

\* Reconocer la conexión emocional entre las personas y sus animales de apoyo. De igual modo, proporcionar un período de licencia flexible que considere diferentes necesidades de duelo.

\*Considerar la creación de estrategias laborales más flexibles, como el teletrabajo o ajustes temporales en las responsabilidades laborales, lo que puede permitir a las personas manejar su duelo sin la presión de cumplir con rutinas estrictas.

\* Brindar acompañamiento psicológico inmediato, permisos breves por la pérdida y ayuda para reemplazar al animal si era de apoyo.

\*Que se respete y se valide su dolor ante su pérdida brindándole un espacio y tiempo para vivir su proceso.

\*Se debe sensibilizar las leyes, sobre todo las asociadas en la materia laboral. Es necesario que las legislaciones regulen y protejan a las personas con alguna condición de salud mental.

\*Pues se le podría agregar que a personas con discapacidad se le otorgue un tiempo de luto u sanación por la pérdida de la mascota.

\* Es fundamental que no se limite a aspectos administrativos se debe incorporar medidas integrales que promuevan la salud emocional, prevengan el deterioro psíquico y garanticen acompañamiento respetuoso y efectivo.

\*La ley que ampare a las personas bajo lo ya descrito, debe establecer aspectos clave que reconozcan no solo la funcionalidad del vínculo, sino también su profundo valor afectivo y psicológico.

\*Asesoría de profesionales en psicología o grupos de apoyo.

\*Que las personas tengan un certificado de salud donde se garantice que animal es de apoyo emocional o de asistencia para que no haya abusos de este beneficio.

## BIBLIOGRAFÍA

Affinity Fundación. (2024). Historia de la terapia asistida. <https://www.fundacion-affinity.org/perros-gatos-y-personas/animales-que-curan/un-paseo-por-la-historia-de-la-terapia-asistida-con>

Asociación Nacional de Sordos de Costa Rica. <https://anascor.org/>

Brennan Vinh Nguyen (2014), National Network, <https://adata.org/guide/animales-de-servicio-y-animales-de-apoyo-emocional>

Caro A. (2020) “*Experiencia subjetiva sobre el proceso de duelo frente a la pérdida de una mascota. Universidad de Lima Perú*”

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

CONAPDIS. <https://conapdis.go.cr/>

Educación Nacional Internacional, 2023, <https://divulgaciondinamica.es/terapia-asistida-conanimalesactualidad/#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20la%20Terapia,y%20mental%20d%20las%20personas.https://adata.org/guide/animales-de-servicio-y-animales-de-apoyo-emocional>

Gómez, L. (2024) Infobae. <https://www.infobae.com/colombia/2024/07/24/duenos-de-perros-y-gatos-podrian-recibir-licencia-remunerada-por-muerte-de-su-mascota/>

Gómez, A (2017) ABC Sociedad, [https://www.abc.es/sociedad/abci-italiana-logra-permiso-trabajo-para-cuidar-perro01710121908\\_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fsociedad%2Fabci-italiana-logra-permiso-trabajo-para-cuidar-perro-201710121908\\_noticia.html](https://www.abc.es/sociedad/abci-italiana-logra-permiso-trabajo-para-cuidar-perro01710121908_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fsociedad%2Fabci-italiana-logra-permiso-trabajo-para-cuidar-perro-201710121908_noticia.html)

La Asociación Costarricense de Terapia Asistida con Mascotas. <https://www.acoteama.org/>

Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad. Ley N° 7.600. Costa Rica

Ley del Patronato Nacional de Ciegos en Costa Rica.

Ortiz Ocaña, Alexander. (2015). La concepción de Maturana acerca de la conducta y el lenguaje humano. *CES Psicología*, 8(2), 182-199. Retrieved October 18, 2024, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2011-30802015000200011&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-30802015000200011&lng=en&tlng=es).

Pequeño, W (2020) Experiencia subjetiva sobre el proceso de duelo frente a la pérdida de una mascota trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller en psicología.

Suárez, J. (2023) Afectaciones emocionales que puede causar la pérdida de una mascota en adultos jóvenes entre 18 a 22 años de la localidad de Kennedy. Universidad cooperativa de Colombia facultad de ciencias humanas programa de psicología Bogotá d.c. 2023

Trujillo, L. (2023)\_Licencia Remunerada Por Luto Debido A La Muerte De Un Animal De Compañía En Colombia Laura Sofía Trujillo Bonilla. Abogada, conciliadora en

derecho y estudiante de la Especialización de Derecho Laboral y Seguridad Social de la Universidad Libre, Colombia.

## APÉNDICE

### Apéndice A

Entrevista a personas no videntes y encuesta a personas con animales de apoyo emocional de asistencia.

- 1- ¿Su edad se encuentra entre los siguientes rangos?
  - 18 a 28 años
  - 29 a 39 años
  - 40 a 50 años
  - 51 a 60 años
  - 61 años en adelante
- 2- ¿Usted se autopercibe cómo?
- 3- ¿Cuál es su profesión u oficio? En caso de ser pensionado, indicar a qué se dedicaba.  
Profesión u oficio
- 4- ¿Cuál es su nivel educativo?
- 5- ¿Posee algún tipo de situación de salud o discapacidad?
- 6- ¿Cuál es su situación de salud o discapacidad?
- 7- ¿Asiste usted a alguna institución de apoyo para personas con su condición de salud o posee el carné de CONAPDIS?
- 8- ¿Tiene usted o a tenido algún animal que sea de apoyo emocional o de asistencia?
- 9- ¿Considera usted que los animales de asistencia son miembros de su familia?
- 10- ¿Ha sufrido usted la pérdida de una mascota de apoyo emocional o de asistencia?

- 11- ¿Cuál de las siguientes emociones ha sentido al perder a su perro guía o cree que pueda sentir en caso de pérdida?
- Tristeza profunda
  - Ansiedad
  - Desánimo
  - Dificultades respiratorias
  - Bajo rendimiento
- 12- ¿Explique de manera sencilla cómo considera o consideraba su relación afectiva con su animal de asistencia?
- 13- ¿Considera usted que, en caso de fallecimiento de su animal de asistencia o perro guía, existiría o existió empatía de su jefatura o compañeros de trabajo?
- 14- ¿En caso de que su animal de asistencia fallezca o haya fallecido, afectaría o afecto su rendimiento laboral?
- 15- ¿Conoce usted si existe alguna normativa en el país que regule el acompañamiento que brindan los animales de apoyo emocional o los de asistencia?
- 16- ¿Es necesario que en el país exista una normativa o ley que regule las relaciones de las personas que tengan animales de apoyo emocional o de asistencia?
- 17- ¿Qué aspecto considera usted que podría agregarse a dicha normativa?

## **Apéndice B**

Encuesta dirigida a expertos de la salud mental.

- 1- ¿Cuál es su nombre y apellido?
- 2- ¿Su edad se encuentra entre los siguientes rangos?
- 18 a 28 años

- 29 a 39 años
  - 40 a 50 años
  - 51 a 60 años
  - 61 años en adelante
- 3- ¿Usted se autopercibe cómo?
- Mujer
  - Hombre
  - Población LGTBQ
- 4- ¿Cuál es su profesión u oficio? En caso de ser pensionado, indicar a qué se dedicaba
- 5- ¿Cuántos años tiene ejerciendo su profesión?
- 6- ¿Conoce usted cuáles son los animales de apoyo emocional o de asistencia?
- Sí
  - No
- 7- ¿Algún paciente suyo ha sufrido la muerte de una mascota?
- Sí
  - No
- 8- ¿Cuáles emociones considera usted que puede experimentar una persona con la muerte de una mascota?
- Tristeza profunda
  - Ansiedad
  - Desanimo
  - Dificultades respiratorias
  - Bajo rendimiento
  - Agotamiento

- 9- ¿Cómo caracterizaría usted la muerte de un animal de asistencia, pero en aquellas personas que tengan alguna condición de salud mental o discapacidad en donde dependan de ellas para el diario vivir?
- 10- ¿Considera usted que las mascotas actualmente para muchas personas son miembros de su familia?
- Sí
- No
- 11- ¿Conoce si existe alguna normativa en el país que regule el disfrute de una licencia por duelo a aquellas personas que tengan animales apoyo emocional o de asistencia?
- Sí
- No
- 12- ¿Está de acuerdo con que los animales de apoyo emocional y de asistencia son fundamentales para la salud mental o física de las personas que los necesitan?
- Sí
- No
- 13- ¿Podría afectar el rendimiento laboral de una persona, la pérdida de un animal de apoyo emocional o de asistencia?
- Sí
- No
- 14- ¿Considera usted que es necesario que exista una normativa que proteja a este tipo de población ante la muerte de sus animales?
- Sí
- No

15- ¿Desde su perspectiva como profesional de la salud, qué le agregaría usted a esa norma a fin de que sea de beneficio mental para las personas que sufran este tipo de pérdidas?